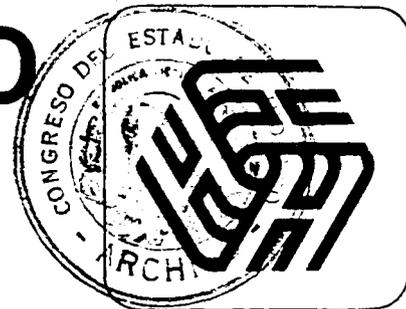




PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



TOMO CXX

Pachuca de Soto, Hgo., a 3 de Noviembre de 1987

NUM. 42

Director: **Cap. de Frag. Eduardo R. Cano Barberena**
Director General de Gobierno
Supervisor: **Lic. Guillermina Regina Carreto González**
Encargado del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos 3-02-33, 3-17-15 y 3-16-97 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor

SUMARIO:

Reconocimiento y titulación de Bienes Comunales en el Poblado Juárez Hidalgo, antes San Guillermo Ixtapanitla, Mpio, Juárez Hidalgo. **Págs. 1—6**

Reconocimiento y titulación de Bienes Comunales en el Poblado Olotla, Mpio. Metztitlán, Hgo. **Págs. 6—9**

Solicitud de Expropiación de terrenos del Ejido "Santo Tomás Allende", Mpio. de Huasca de Ocampo, Hgo. **Pág. 9**

Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en los siguientes Municipios del Estado de Hidalgo.

Pob. La Trinidad y Anexos, Mpio. Acatlán Págs. 10—11, Pob. Nopala, Mpio. Nopala Págs. 11—12, Pob. San Miguel Regla Mpio. Huasca Págs. 12—13 Pob. Sta. Ana Atzacapozaltongo, Mpio. Tepeji del Río. Págs. 13—14 Pob. El Encinal Mpio. Cuauhtepic Págs. 14—15 Pob. El Riñto Mpio. Tecozautla. Págs. 15—16 Pob. San Cristóbal. Mpio. Metatitlán, Págs. 16—17, Poblado El Garabato, Mpio. Pisaflores, Págs. 17—18, Pob. Tula de Allende, Mpio. Tula de Allende Págs. 18—19

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 19— 48

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver en única instancia el expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales, del poblado denominado "JUAREZ HIDALGO", antes "SAN GUILLERMO IXTAPANITLA", ubicado en el Municipio de Juárez Hidalgo, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 16 de noviembre de 1953, vecinos del poblado de que se trata, solicitaron al Departamento Agrario hoy Secretaría de la Reforma Agraria, el reconocimiento y titulación de sus terrenos comunales; la instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas hoy Dirección de Tierras y Aguas, de la Dirección General de Tenencia de la Tierra, de la Secretaría de la Reforma Agraria, la que inició el expediente respectivo el 12 de diciembre de 1953 el cual quedó registrado bajo el número 276.1/1767. La referida solicitud se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 1984 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 8 de noviembre de 1962; los representantes comunales fueron electos en su oportunidad y se procedió a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos.

RESULTANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo se llegó al conocimiento de lo siguiente: La comunidad que

nos ocupa presentó un testimonio que contiene dos copias certificadas expedidas por el Archivo General de la Nación con fechas 7 de febrero y 15 de mayo de 1973; que mediante oficio número 600937 de 1o. de octubre de 1974, la Dirección General de Bienes Comunales, envió a la Dirección General de Legislación y Consulta, para opinión legal, los títulos exhibidos por la comunidad de Juárez Hidalgo y con memorandum, 295-A-695.354 del 22 de enero de 1975, devolvió dichos títulos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su estudio paleográfico; La Sección de Paleografía, dependiente de la citada Dirección General con fecha 29 de enero de 1975, emitió su dictamen en el sentido de que se consideran auténticas; que practicada la revisión censal arrojó un total de 207 comuneros; que de acuerdo con la revisión técnica practicada a los trabajos técnicos informativos complementarios realizados, por el comisionado según informe del 27 de agosto de 1981, se concluye que el poblado que nos ocupa confronta conflictos por límites con "San Lorenzo Ixtacoyotla", por 265-12-18.48 Has. y con "San Agustín Eloxochitlán", por 315-46-32.97 Has; habiendo localizado además, dos polígonos que corresponden a supuestos pequeños propietarios del mismo poblado y confrontan conflictos por límites con el poblado gestor, el primero conocido como "Santa Catarina", con 127-48-34.69 Has. y el segundo conocido como "Milcahual", con 69-29-10.86 Has. los ya mencionados conflictos no son materia del presente reconocimiento, toda vez que éstos se deberán de resolver por la vía de conflictos por límites, de acuerdo a lo establecido por el artículo 366 de la Ley Federal de Reforma Agraria; asimismo, localizó enclavados dentro de los terrenos que se reconocen y titulan a los siguientes su-

puestos pequeños propietarios: Israel Nájera con 54-12-56.78 Has.; Refugio Hernández con 19-53-63.98 Has.; Daniel Badillo con 13-76-98.99 Has.; Justino Badillo con 9-64-48.62 Has.; Amada Badillo con 11-59-64.37 Has.; Heriberto Badillo con 49-16-09.54 Has.; Concepción Hernández con 37-98-23.79 Has.; Candelario Badillo con 35-81-20.04 Has.; Mucio Badillo con 5-90-87.56 Has.; Petra Badillo con 3-67-26.02 Has.; Fidencio Coronado con 8-90-61.66 Has.; Eleuterio Bustos con 3-55-12.41 Has.; Benjamín Ramírez con 21-66-71.70 Has.; Benigno García con 5-13-32.47 Has.; Fernando García con 11-89-10.42; Hermelindo López con 13-37-21.49 Has.; Hermelindo López con 4-40-89.56 Has.; Juana López con 14-33-77.34 Has.; Ranulfo Badillo con 9-58-13.93 Has.; y Hermelindo López con 37-14-78.32 Has. Por lo que respecta a este conflicto no es motivo para la suspensión del procedimiento que se está llevando a cabo toda vez que el mismo deberá de ser resuelto por la vía de restitución conforme a lo establecido por el artículo 366 de la ley de la materia, por lo que la superficie comunal libre de toda controversia abarca una extensión total de 2.273-48-84.81 Has. de terrenos en general; asimismo, quedan excluidas de esta superficie 104-61-22.02 Has. que corresponden a la zona urbana del poblado gestor toda vez que fueron localizadas, que oportunamente fueron citados y emplezados los núcleos colindantes; y que la comunidad de que se trata no tiene conflictos por límites sobre la superficie que se le reconoce con los poblados circunvecinos de acuerdo con las actas levantadas al efecto; y que las opiniones del Instituto Nacional Indigenista, de la Delegación Agraria y de la Dirección de Bienes Comunales, de la Dirección General de Tenencia de la Tierra, son en el sentido de que es procedente el reconocimiento y titulación de los terrenos comunales del poblado mencionado, por haberse reunido los requisitos que señalan la Ley Federal de Reforma Agraria y el reglamento respectivo.

Los 207 comuneros que arrojó la revisión censal son 1.— Emiliano Muñoz Hernández, 2.— Ernesto Muñoz Perrusquia, 3.— Eleuterio Muñoz Perrusquia, 4.— Manuel Reyes López, 5.— Feliciano Reyes Pérez, 6.— Martín Reyes Pérez, 7.— Timoteo Reyes Pérez, 8.— Pablo Reyes Sánchez, 9.— Vicente Reyes Sánchez, 10.— José Pérez López, 11.— Cecilio López Hernández, 12.— Gonzalo López Montes de Oca, 13.— Aguedo Fuentes Hernández, 14.— Roberto Zapata Jiménez, 15.— Sabino Rubio Reyes, 16.— Hermelindo Rubio Reyes, 17.— Celerino Muñoz Reyes, 18.— Aristeo Juárez Hernández, 19.— Pascual Zapata Pérez, 20.— Pablo Zapata Sánchez, 21.— Reynaldo Montiel López, 22.— Ricardo Montiel Reyes, 23.— Praxedis Moedano Angeles, 24.— Marcelino Moedano López, 25.— Leoncio Moedano López, 26.— Valente Moedano López, 27.— Petronilo Zapata Jiménez, 28.— Ausencio Pérez Vite, 29.— Arsenio Bazán, 30.— Eloy Pérez Bazán, 31.— Isauro Pérez Bazán, 32.— Máximo Pérez Bazán, 33.— Silverio Pérez Bazán, 34.— Reynaldo Gabino Gómez, 35.— Marcos López Gómez, 36.— Raúl López Gómez, 37.— Fortino López Gómez, 38.— Aristeo Zapata Perrusquia, 39.— Salomón Sánchez López, 40.— Fortino Sánchez López, 41.— Filadelfo Sánchez López, 42.— Juan Perrusquia Reyes, 43.— Jesús Zapata Perrusquia, 44.— Manuel López Pérez, 45.— Emilio López Soto, 46.— Heriberto López Pérez, 47.— Leonilo López Pérez, 48.— Genaro Zapata Rubio, 49.— Odón Moedano Gómez, 50.— Nicolás Moedano Perrusquia, 51.— Bertín Muñoz Quiroz, 52.— Domingo Muñoz Perrusquia, 53.—

Raúl Sánchez Hernández, 54.— Hermelindo López Soto, 55.— Evencio López Bazán, 56.— Macario Sánchez López, 57.— Héctor Sánchez Salcedo, 58.— Eladio Zapata Muñoz, 59.— Gabriel López Rubio, 60.— Eduardo Perrusquia Rubio, 61.— Artemio Sánchez Hernández, 62.— Faustino Sánchez Pérez, 63.— Sabás Sánchez Pérez, 64.— Liborio Pérez Sánchez, 65.— Gustavo López Bazán, 66.— Gabriel Martínez Grijalva, 67.— Teófilo Muñoz Perrusquia, 68.— Onésimo López Delgado, 69.— Aurelio Rosales Salvador, 70.— Gabriel Sánchez Reyes, 71.— Luis Muñoz Hernández, 72.— Javier Muñoz Perrusquia, 73.— Enrique Rosales Pérez, 74.— Camilo Solís Miranda, 75.— Joel Muñoz Quiroz, 76.— Francisco Javier Bazán L., 77.— Juan Muñoz Hernández, 78.— Tomás López Rubio, 79.— José López Pérez, 80.— Ruperto Bazán Reyes, 81.— Leopoldo Pérez López, 82.— Gelacio Pérez Solís, 83.— Román Rubio Reyes, 84.— Alberto Rubio Rubio, 85.— Noel Rubio López, 86.— Cutberto Bazán Rubio, 87.— Anacleto Bazán Rubio, 88.— Angel Pérez Tovar, 89.— Fulgencio Montiel López, 90.— Eucario Montiel Rosales, 91.— Esteban Montiel Bazán, 92.— Félix Reyes Reséndiz, 93.— Loreto López Rubio, 94.— Tomás Reyes Cruz, 95.— Manuel Montiel Olivarez, 96.— Luis Olivares Martínez, 97.— Margarito Juárez Gabino, 98.— Sixto López Angeles, 99.— Evangelista Montiel López, 100.— Genaro Pérez López, 101.— Melitón Pérez Grijalva, 102.— Agustín Montiel Bazán, 103.— Gaudencio Montiel Quiroz, 104.— Facundo Chávez Morales, 105.— Florencio Chávez Muñoz, 106.— Jacinto Chávez Muñoz, 107.— Bartolo Morales Gutiérrez, 108.— Nicéforo Morales Perrusquia, 109.— Alejo Zapata Sánchez, 110.— Pablo Rubio Hernández, 111.— Sabás Perrusquia Sánchez, 112.— Margarito Martínez Solís, 113.— Joaquín Sánchez Hernández, 114.— Miguel Perrusquia Rubio, 115.— Gilberto Perrusquia Pérez, 116.— Francisco Hernández Gómez, 117.— Eleuterio Hernández B., 118.— Román Pérez López, 119.— Efrén Pérez Perrusquia, 120.— Narciso Pérez Perrusquia, 121.— Zanaido Sánchez Hernández, 122.— J. Socorro Montiel López, 123.— Jorge Reyes López, 124.— Alfonso Reyes Juárez, 125.— Eleodoro Rosales Fuentes, 112.— Nicolás Grijalva López, 127.— Heriberto Juárez Rubio, 128.— Benito Perrusquia Rubio, 129.— Doroteo Perrusquia López, 130.— Martín Perrusquia López, 131.— Isidro Perrusquia López, 132.— Bruno Simión Pérez, 133.— José Simión Martínez, 134.— Senobio Simión, 135.— Cirenio Simión Pérez, 136.— Francisco Zapata Jiménez, 137.— Juan Hernández Pérez, 138.— Jesús Rubio Velázquez, 139.— Eliseo Perrusquia Cruz, 140.— Odillo Perrusquia Pérez, 141.— Benjamín Perrusquia Rubio, 142.— Ambrosio Muñoz Melo, 143.— Rogelio Muñoz Fuentes, 144.— Amancio Reyes Pérez, 145.— Aguedo Zapata Rubio, 146.— Benigno Badillo Saldaña, 147.— Gilberto Zapata Vega, 148.— Epifanio Tovar Gómez, 149.— Urbano Tovar Cruz, 150.— Gabriel Tovar Cruz, 151.— Marcos López Pérez, 152.— Maclovio López Pérez, 153.— Regino López Pérez, 154.— Leonisio López Hernández, 155.— Leonardo Pérez Solís, 156.— Teófilo Montiel Bazán, 157.— Ascención Montiel Reyes, 158.— Evangelista Hernández Gómez, 159.— Nicolás Hernández Barrera, 160.— Galdino López Reyes, 161.— Arturo Reyes Hernández, 162.— Abraham Perrusquia Sánchez, 163.— Domingo Silvestre Hernández, 164.— Abel Rubio Hernández, 165.— Eliseo Rubio Reyes, 166.— Rómulo Rubio Pérez, 167.— Alvaro Pérez Gómez, 168.— Sixto Pérez Gómez, 169.— José Pérez Gómez, 170.— Delfino Zapata Pérez,

171.—Javier Juárez Rubio, 172.—Roberto González Zúñiga, 173.—Lucio Barrera Gabino, 174.—Emilio López Pérez, 175.—Rene López Sánchez, 176.—Isaías Pérez López, 177.—Sixto Solís Melo, 178.—Simón Reyes López, 179.—Guillermo Reyes P., 180.—Porfirio Moedano Ortega, 181.—Saúl Moedano Solís, 182.—Fidel Moedano Solís, 183.—Ramón Montiel López, 184.—Leonardo Pérez López, 185.—Jacobito Zapata Pérez, 186.—Elfego López Pérez, 187.—Magdaleno Zapata L., 188.—Angel López Zapata, 189.—José López Zapata, 190.—Román López Zapata, 191.—Leonardo López Zapata, 192.—Nabor Lugo A., 193.—Filemón Lugo Fuentes, 194.—David Lugo Fuentes, 195.—César Lugo Fuentes, 196.—Salvador Morales P., 197.—Eliseo Morales P., 198.—Benjamín Morales Perrusquia, 199.—Floriberto Muñoz P., 200.—Tomás Muñoz Reyes, 201.—Tomás Pérez AVALOS, 202.—Angel Zapata Jiménez, 203.—Víctor Zapata Jiménez, 204.—Efraín Perrusquia Fuentes, 205.—Francisco Perrusquia F., 206.—Primitivo Perrusquia F., y 207.—Francisco Baza Hernández.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen el 28 de mayo de 1986; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que por lo que respecta al conflicto por límites del bien comunal que reclama como suyo la comunidad de "JUAREZ HIDALGO", con las comunidades colindantes de "San Lorenzo Ixtacoyotla" y "San Agustín Eloxochitlán", en superficies de 265-12-18.48 Has y 315-46-32.97 Has. respectivamente es procedente se inicie de oficio el procedimiento por conflicto de límites respecto de dichas superficies de conformidad con lo establecido en los artículos 366, 367 y 368 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que por lo que respecta a los conflictos por límites del bien comunal que reclama como suyo la comunidad de "JUAREZ HIDALGO", con supuestos propietarios de Eloxochitlán, en superficie de 69-29-10.86 Has. y 127-48-34.69 Has. así como con los supuestos propietarios Israel Najera, en 54-12-56.78 Has. Refugio Hernández, en 19-53-63.98 Has. Daniel Badillo, en 13-76-98.99 Has. Justino Badillo, en 9-64-48.62 Has. Amada Badillo, en 11-59-64.37 Has. Heriberto Badillo, en 49-16-09.54 Has. Concepción Hernández, en 37-98-23.79 Has. Candelario Badillo, en 35-81-20.04 Has., Mucio Badillo, en 5-90-87.56 Has., Petra Badillo, en 3-67-26.02 Has. Fidencio Coronado, en 8-90-61.66 Has. Eleuterio Bustos, en 3-55-12.41 Has. Benjamín Ramírez, en 21-66-71.70 Has. Benigno García, en 5-13-32.46 Has. Fernando García, en 11-89-10.42 Has. Hermelindo López, en 13-37-21.49 Has. Hermelindo López, en 4-40-89.56 Has. Juana López en 14-33-77.34 Has. Ranulfo Badillo, en 9-58-13.93 Has. y Hermelindo López en 37-14-78.32 Has. es de considerarse que dichas superficies no están en posesión de los comuneros de "JUAREZ HIDALGO", por lo que la Secretaría de la Reforma Agraria instruirá al Delegado Agrario en el Estado, para que en los términos del artículo 366, 367 y 368 de la Ley de Reforma Agraria, instaure el procedimiento correspondiente.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que la comunidad de que se trata comprobó debidamente estar en posesión de sus terrenos comunales a título de dueño, de buena fe, en forma pacífica, pública y continua desde tiempo inmemorial, de acuerdo a los títulos aportados por éstos y que dicho poblado no tiene conflictos por límites sobre la superficie que se le reconoce con sus colindantes, por lo que, procede reconocer y titular correctamen-

te a favor del poblado denominado "JUAREZ HIDALGO", ANTES "SAN GUILLERMO IXTAPANITLA", ubicado en el Municipio de Juárez Hidalgo, Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo que establece el artículo 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria, una superficie de 2,273-48-84.81 Has. de terrenos en general, quedando excluidas de esta superficie 104-61-22.03 Has. que corresponden a la zona urbana del lugar, por lo que la superficie que se le reconoce y titula al poblado gestor servirá para beneficiar a 207 comuneros, cuyas colindancias y linderos son los siguientes: Partiendo del vértice número 1, correspondiente a la poligonal general, punto trino entre los terrenos comunales libres por confirmar al poblado de "JUAREZ HIDALGO", la propiedad de la Sra. Concepción Hernández Badillo y las propiedades particulares de "San Agustín Eloxochitlán", con rumbo general NE y una distancia de 1,063.78 mts. pasando por los vértices 2,3,4,5,6,7,8 ó mojonera "La Loma" y 9, se llega al vértice número 13 de la poligonal que encierra la propiedad del Sr. Mucio Badillo, siendo además este vértice punto trino entre los terrenos comunales libres por confirmar a "JUAREZ HIDALGO", propiedad del Sr. Mucio Badillo y las propiedades particulares de "San Agustín Eloxochitlán", del vértice número 13 se continuó con rumbo general NW y una distancia de 318.27 mts. pasando por los vértices 12, 11 y 10, se llega al vértice 9, de donde con rumbo general NE y una distancia de 183.64 mts. pasando por los vértices 8 y 7, se llega al vértice número 6, el cual es punto trino entre los terrenos comunales libres por confirmar al poblado "JUAREZ HIDALGO", la propiedad del Sr. Mucio Badillo y la propiedad del Sr. Fidencio Coronado, del vértice número 6, se continúa con rumbo general NW y distancia de 101.46 mts., para llegar al vértice número 7, de donde con rumbo general SE y una distancia de 298.55 mts. pasando por los vértices 8, 9 y 10, se llega al vértice número 11, de donde con rumbo general NE y una distancia de 128.74 mts. pasando por el vértice 12, se llega al vértice número 13, de donde con rumbo general SE y distancia de 152.72 mts. pasando por el vértice 14 se llega al vértice número 15, de donde con rumbo SW y distancia de 61.64 mts. en línea recta, se llega al vértice número 16, de donde con rumbo SE y distancia de 30.18 mts. se llega al vértice número 17, de donde con rumbo general NE y una distancia de 256.57 mts. pasando por los vértices 18 y 19, se llega al vértice número 20, el cual es punto trino entre los terrenos comunales libres por confirmar al poblado de "JUAREZ HIDALGO", la propiedad del Sr. Fidencio Coronado y la propiedad del Sr. Benigno García, del vértice número 20, con rumbo general NW y una distancia de 79.89 mts. pasando por el vértice número 1, se llega al vértice número 2, de donde con rumbo general NE y una distancia de 139.49 mts., pasando por el vértice número 3, se llega al vértice número 4 el cual es punto trino entre los terrenos comunales libres por confirmar al poblado de "JUAREZ HIDALGO", la propiedad del Sr. Benigno García y la propiedad del Sr. Fernando García, del vértice número 4 se continúa con rumbo NE y una distancia de 90.41 Mts. para llegar al vértice número 13, de donde con rumbo NW y distancia de 134.97 mts., pasando por el vértice 12, se llega al vértice número 11, de donde se continúa con rumbo general NE y una distancia de 295.07 mts., pasando por el vértice 10, se llega al vértice número 9, de donde continúa con rumbo NW y una distancia de 50.03 mts. para llegar al vértice número 8, de donde con

rumbo NE y distancia de 110.45 mts. en línea recta, se llega al vértice 7, de donde se continúa con rumbo general SE y distancia de 89.33 mts. en línea quebrada, pasando por los vértices 6 y 5, se llega al vértice número 4, punto trino entre los terrenos comunales libres por confirmar al poblado de "JUAREZ HIDALGO", la propiedad del Sr. Fernando García y la propiedad de la Sra. Petra Badillo, del vértice número 4, se continúa con rumbo NE y distancia de 133.33 mts. pasando por el vértice "X", se llega al vértice número 3, el cual es punto trino entre los terrenos comunales libres por confirmar al poblado de "JUAREZ HIDALGO", la propiedad de la Sra. Petra Badillo y la propiedad del Sr. Benjamín Ramírez, del vértice número 3, se continúa con rumbo general NW y distancia de 184.86 mts., pasando por los vértices 4 y 5, se llega al vértice número 6, donde con rumbo general NE y una distancia de 599.91 mts., en línea quebrada, pasando por los vértices 7,8,9,10 y 11 y 12 se llega al vértice número 13, de donde con rumbo general SE y distancia de 163.04 mts. pasando por el vértice 14, se llega al vértice número 15, el cual es punto trino entre los terrenos comunales libres por confirmar al poblado de "JUAREZ HIDALGO", la propiedad del Sr. Benjamín Ramírez y la propiedad del Sr. Eleuterio Bustos, del vértice número 15, se continúa con rumbo NE y distancia de 244.27 mts. en línea recta, se llega al vértice número 2, de donde con rumbo general SE y distancia de 164.79 mts. pasando por el vértice 1, se llega al vértice número 35, de la poligonal general, siendo este vértice punto trino entre los terrenos comunales libres por confirmar al poblado de "JUAREZ HIDALGO", la propiedad del Sr. Eleuterio Bustos y las propiedades particulares de "San Agustín Eloxochitlán"; del vértice número 35 se continúa con rumbo general NE y distancia de 55.00 mts. pasando por el vértice 36, se llega al vértice número 37 de la poligonal general siendo éste, punto trino entre los terrenos comunales libres por confirmar al poblado de "JUAREZ HIDALGO", las propiedades particulares de "San Agustín Eloxochitlán", y la propiedad del Sr. Hermelindo López, del vértice número 37, se continúa con rumbo NW y una distancia de 259.17 mts. en línea recta, se llega al vértice número 19, de donde con rumbo NE y distancia de 84.40 mts. en línea recta, se llega al vértice 12, punto trino entre los terrenos comunales libres por confirmar al poblado de "JUAREZ HIDALGO", una fracción propiedad del Sr. Hermelindo López y otra fracción propiedad del mismo Hermelindo López, del vértice número 12, y se continúa con rumbo NW y distancia de 214.62 mts., en línea recta, para llegar al vértice número 18, de donde con rumbo general NE y distancia de 449.28 mts. en línea quebrada, pasando por los vértices 17, 16 y 15 se llega al vértice número 14, de donde con rumbo SE y distancia de 43.72 mts. en línea recta, se llega al vértice número 13, de donde con rumbo SW y distancia de 577.21 mts. en línea recta, se llega al vértice número 12, el cual es punto trino entre los terrenos comunales libres para confirmar al poblado de "JUAREZ HIDALGO", una fracción propiedad del Sr. Hermelindo López y otra fracción propiedad del mismo Hermelindo López; del vértice número 12, se continúa con rumbo general NE y distancia de 110.16 mts. para llegar así al vértice número 11, de donde con rumbo general SE y distancia de 239.42 mts. en línea semirecta, pasando por el vértice 10, se llega al vértice número 9, de donde con rumbo general NW y distancia de 114.33 mts., en línea recta, se llega al vértice número 8 de donde con rumbo general NE y distancia de 209.87

mts., en línea quebrada, pasando por los vértices 7,6 y 5, se llega al vértice número 4, de donde con rumbo general SE y una distancia de 301.10 mts., en línea quebrada, pasando por los vértices 3,2 y 1 se llega al vértice número 45 de la poligonal general, siendo además este vértice, punto trino entre los terrenos comunales libres por confirmar al poblado de "JUAREZ HIDALGO", la propiedad de Hermelindo López y las propiedades particulares de "San Agustín Eloxochitlán" del vértice número 45, se continúa con rumbo NE y distancia de 650.56 mts. en línea recta, se llega al vértice número X situado en el margen del Arroyo "Tejuelonco", el cual es punto trino entre los terrenos comunales libres por confirmar al poblado de "JUAREZ HIDALGO", las propiedades particulares de "San Agustín Eloxochitlán" y el polígono que encierra el conjunto de propiedades reclamadas por "Eloxochitlán"; del vértice número X se continúa con rumbo NW y una distancia de 320.71 mts. en línea recta, para llegar al vértice número IX de donde con rumbo general NE y distancia de 2,303.19 mts. en línea quebrada siguiendo las confluencias del Arroyo "Tejuelonco" y pasando por los vértices VIII, VII, VI, V, IV, III, II y I se llega al vértice número 57 del polígono general o Junta Agua Blanca "Milcahual", el cual es punto trino, entre los terrenos comunales libres por confirmar al poblado de "JUAREZ HIDALGO", el polígono que encierra el conjunto de propiedades reclamadas por "Eloxochitlán" y los terrenos del pueblo de "San Lorenzo Ixtacoyotla"; del vértice número 57, se continúa con rumbo NW y distancia de 127.01 mts. en línea recta, se llega al vértice número 58, punto trino entre los terrenos comunales libres por confirmar al poblado de "JUAREZ HIDALGO", los terrenos del poblado de "San Lorenzo Ixtacoyotla" y la propiedad del Sr. Hermelindo López, del vértice número 58, se continúa con rumbo SW y distancia de 300.06 mts. en línea recta para llegar al vértice número 59, de donde con rumbo NW y distancia de 350.12 en línea recta, se llega al vértice número 60, de donde con rumbo SW y distancia de 238.50 mts. se llega al vértice número 61, de donde con rumbo NW y distancia de 283.07 mts. en línea recta, se llega al vértice número 62, punto trino entre los terrenos comunales libres por confirmar al poblado de "JUAREZ HIDALGO", la propiedad del Sr. Hermelindo López y la zona en conflicto con "San Lorenzo Ixtacoyotla" del vértice 58 al vértice número 62, se recorrió habiendo arroyo de por medio, del vértice número 62, continúa con arroyo de por medio, con rumbo NW y una distancia de 482.60 mts. en línea recta, para llegar al vértice número 63, de donde se continúa con rumbo SW y distancia de 512.39 mts. en línea recta, para llegar al vértice número 64, arroyo de por medio, siendo este vértice punto trino entre los terrenos comunales libres por confirmar al poblado de "JUAREZ HIDALGO", la zona en conflicto con "San Lorenzo Ixtacoyotla" y la propiedad de Juana López Hernández; del vértice 64, se continúa con rumbo general NW y distancia de 673.88 mts. en línea semirecta arroyo de por medio, pasando por el vértice número 65, para llegar al vértice número 66, el cual es punto trino entre los terrenos comunales libres por confirmar al poblado de "JUAREZ HIDALGO", la propiedad de la Sra. Juana López Hernández y la propiedad de Ranulfo Badillo del vértice número 66, se continúa con rumbo general NW, arroyo de por medio y una distancia de 498.38 mts. en línea semirecta, pasando por el vértice número 67 para llegar al vértice número 68, el cual es punto trino entre los terrenos comunales libres por confirmar al po-

blado de "JUAREZ HIDALGO", la propiedad del Sr. Raulfo Badillo y la zona en conflicto con "San Lorenzo Ixtacoyotla", del vértice número 68, se continúa arroyo de por medio, con rumbo SW y una distancia de 572.93 mts. pasando por el vértice número 69, se llega al vértice número 70, de donde con rumbo NW y arroyo de por medio y con distancia de 452.54 mts. pasando por el vértice número 71, se llega al vértice número 72, el cual es punto trino entre los terrenos comunales libres por confirmar al poblado de "JUAREZ HIDALGO", la zona en conflicto con "San Lorenzo Ixtacoyotla", y los terrenos libres del pueblo de "San Lorenzo Ixtacoyotla", del vértice número 72, se continúa con rumbo general SW y una distancia de 1,120.14 mts. en línea quebrada y pasando por los vértices 73, 74 y 75, se llega al vértice 76, el cual es punto trino entre los terrenos comunales libres por confirmar al poblado de "JUAREZ HIDALGO", los terrenos libres de "San Lorenzo Ixtacoyotla" y la zona en conflicto entre "JUAREZ HIDALGO" y "San Lorenzo Ixtacoyotla", del vértice número 76 siguiendo el arroyo Sta. Catarina", con rumbo general SW y distancia de 1,982.05 mts. pasando por los vértices 77, 78, 79, 80, 81 y 82 se llega al vértice número 83, de donde con rumbo general NW, siguiendo el arroyo "Sta. Catarina", y una distancia de 2,200.24 mts. pasando por el vértice 84, se llega al vértice número 85, el cual es punto trino entre los terrenos comunales libres por confirmar al poblado de "JUAREZ HIDALGO", la zona en conflicto con "San Lorenzo Ixtacoyotla" y los terrenos libres de "San Lorenzo Ixtacoyotla"; del vértice número 85, se continúa arroyo de por medio con un rumbo general SW y distancia de 1,931.33 mts. en línea quebrada pasando por los vértices 86, 87, 88, 89, 90, 91, y 92, se llega al vértice número 93, el cual es punto trino entre los terrenos comunales libres por confirmar al poblado de "JUAREZ HIDALGO", los terrenos de "San Lorenzo Ixtacoyotla" y la propiedad del Sr. Israel Nájera del vértice número 93, se continúa con rumbo general SE y una distancia de 595.02 mts. en línea quebrada pasando por los vértices 1,2,3,4 y 5 se llega al vértice 6, punto trino entre los terrenos comunales libres por confirmar al poblado de "JUAREZ HIDALGO", la propiedad del Sr. Israel Nájera y el polígono que encierra el conjunto de propiedades particulares en posesión de campesinos de "San Agustín Eloxochitlán"; del vértice número 6, se continúa con rumbo NW y distancia de 7.00 mts. para llegar al vértice número 7, de donde con rumbo NE y distancia de 86.49 mts. se llega al vértice 8, de donde con rumbo general y distancia de 1,947.06 mts. en línea quebrada y pasando por los vértices 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34, se llega al vértice número 35, de donde con rumbo SW y distancia de 25.00 mts. se llega al vértice número 36, de donde con rumbo general SE y distancia de 55.00 mts. pasando por el vértice 37, se llega al vértice número 38, de donde con rumbo SW y distancia de 46.94 mts. se llega al vértice número 39, el cual es punto trino entre los terrenos comunales libres por confirmar al poblado de "JUAREZ HIDALGO", el polígono que encierra el conjunto de propiedades particulares en posesión de campesinos de "San Agustín Eloxochitlán" y la propiedad del Sr. Refugio Hernández; del vértice número 39, se continúa con rumbo NE y distancia de 87.45 mts. para llegar al vértice número 11, de donde con rumbo general SE y distancia de 275.00 mts. en línea quebrada, pasando por los vértices 10 y 9, se llega al vértice número 8, de donde con rum-

bo general SW y distancia de 176.00 mts. en línea recta, pasando por el vértice 7, se llega al vértice número 6, punto trino entre los terrenos comunales libres por confirmar al poblado de "JUAREZ HIDALGO", la propiedad del Sr. Refugio Hernández y la propiedad del Sr. Justino Badillo, del vértice 6, se continúa con rumbo SW y distancia de 91.00 mts. para llegar al vértice "c", de donde con rumbo general SE y distancia de 146.00 mts. pasando por el vértice "b", se llega al vértice "a" de donde con un rumbo SW y distancia de 311.65 en línea recta, se llega al vértice número 6, punto trino entre los terrenos comunales libres por confirmar al poblado de "JUAREZ HIDALGO", la propiedad del Sr. Justino Badillo y la propiedad del Sr. Daniel Badillo, del vértice 6, se continúa con rumbo SE y una distancia de 185.00 mts. para llegar al vértice 29' del polígono general, punto trino entre los terrenos comunales libres por confirmar al poblado de "JUAREZ HIDALGO", la propiedad del Sr. Daniel Badillo y la zona en conflicto (Mesa del Aguila), con "San Agustín Eloxochitlán", del vértice 29 se continúa con rumbo general SE y una distancia de 522.79 mts. pasando por los vértices 28', 27', 26', 25', 24', 23', 22', 21', 20' y 19', se llega al vértice número 18, de donde con rumbo NE y distancia de 14.46 mts. se llega al vértice número 17', de donde con rumbo SE y distancia de 116.46 mts., pasando por el vértice número 16' se llega al vértice 15', de donde con rumbo SW y una distancia de 13.53 mts. se llega al vértice número 14', el cual es punto tetraíno entre los terrenos comunales libres por confirmar al poblado de "JUAREZ HIDALGO", la zona en conflicto (Mesa del Aguila) con San Agustín Eloxochitlán, la propiedad de la Sra. Amanda Badillo y la propiedad del Sr. Heriberto Badillo, del vértice número 14, se continúa con rumbo general NE y distancia de 1,216.18 mts. pasando por los vértices 21, 20, 19, 18, 17 y 16, se llega al vértice número 15, de donde con rumbo SE y distancia de 101.37 mts. se llega al vértice número 14, el cual es punto trino entre los terrenos comunales libres por confirmar al poblado de "JUAREZ HIDALGO", la propiedad del Sr. Heriberto Badillo y la propiedad del Sr. Candelario Badillo; del vértice número 14, se continúa con rumbo general SE y una distancia de 974.14 mts. en línea quebrada, pasando por los vértices 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 se llega al vértice número 8, de donde con rumbo general SW y distancia de 130.34 mts. en línea quebrada pasando por los vértices 9 y 10, se llega al vértice número 11, punto trino entre los terrenos comunales libres por confirmar al poblado de "JUAREZ HIDALGO", la propiedad del Sr. Candelario Badillo y la propiedad de la Sra. Concepción Hernández Badillo; del vértice número 11, se continúa con un rumbo SW y una distancia de 138.00 mts. se llega al vértice número 1 de la poligonal general punto donde dió principio esta descripción limítrofe, quedando comprendida dentro de ella, una superficie total de 2,273-48-83-81 Has. de terrenos comunales libres por confirmar al poblado de "JUAREZ HIDALGO", excluida la zona urbana; asimismo, de la superficie que se reconoce y titula a favor de la comunidad de referencia, se localizó la zona urbana en una superficie total de 104-61-22.03 Has. de terrenos en general por lo que no es motivo del presente reconocimiento, siendo sus rumbos, distancias y linderos los siguientes: Partiendo del vértice número 2 correspondiente al polígono que encierra la propiedad del Sr. Eleuterio Bustos, con rumbo general NW y distancia de 1,584.29 mts. en línea semi-recta y pasando por los vértices L, L1, L2 y L3. se llega

al vértice "O", hasta aquí la línea de Liga. Partiendo del vértice "O" con un rumbo NE y distancia de 59.97 mts. en línea recta, se llega al vértice número 1, de donde con rumbo NW y distancia de 181.50 mts. en línea recta, se llega al vértice número 2, de donde con rumbo NE y distancia de 158.20 mts. en línea recta se llega al vértice número 3, de donde con rumbo NW y distancia de 235.24 mts. en línea recta, se llega al vértice número 4, de donde con rumbo general NE y distancia de 233.36 mts. pasando por el vértice número 5, se llega al vértice número 6, de donde con rumbo general NW y distancia de 361.54 mts. en línea quebrada, pasando por los vértices 7 y 8, se llega al vértice número 9, de donde con NE y distancia de 278.93 mts. en línea recta se llega al vértice número 10, de donde con rumbo general NW y distancia de 517.97 en línea quebrada, pasando por los vértices 11 y 12, se llega al vértice número 13, de donde con rumbo SW y distancia de 901.96 mts. en línea recta, se llega al vértice número 14 de donde con rumbo SE y distancia de 452.05 mts. en línea recta, se llega al vértice número 15, de donde con rumbo SW y distancia de 495.12 mts. en línea recta, se llega al vértice número 16, de donde con rumbo general NE y distancia de 683.40 mts. en línea quebrada y pasando por los vértices 17, 18 y 19, se llega al vértice número 20, de donde con Rumbo NW y distancia de 89.24 mts. en línea recta, se llega al vértice número 21, de donde con rumbo NE y distancia de 278.85 mts. en línea recta, se llega al vértice número 22, de donde con rumbo SE y distancia de 209.46 mts. en línea recta, se llega al vértice "O" lugar donde dio principio este recorrido, comprendiendo en el mismo, una superficie de 104-61-22.03 Has. correspondientes a la zona urbana.

Por lo expuesto y, con apoyo en los artículos 27 Constitucional fracción VII; 8o. fracción IV, 267, 356 al 365, 4o. transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3o. 4o. 14, 15, 16, fracción II del Reglamento para la tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, se resuelve:

PRIMERO.— Es procedente el reconocimiento y titulación de la superficie libre de todo conflicto solicitada por integrantes de la comunidad denominada "JUAREZ HIDALGO", antes "SAN GUILLERMO IXTAPANITLA", ubicada en el Municipio de Juárez Hidalgo, del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.— Se reconoce y titula correctamente a favor del poblado denominado "JUAREZ HIDALGO", antes "SAN GUILLERMO IXTAPANITLA", ubicado en el Municipio de Juárez Hidalgo, Estado de Hidalgo, una superficie total de 2,273-48-84.81 Has., (DOS MIL DOSCIENTAS SETENTA Y TRES HECTAREAS, CUARENTA Y OCHO AREAS, OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS, OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS), de terrenos en general, quedando excluidas de esta superficie 104-61-22.03 Has., (CIENTO CUATRO HECTAREAS, SESENTA Y UNA AREAS, VEINTIDOS CENTIAREAS, TRES DECIMETROS CUADRADOS), que corresponden a la zona urbana del lugar, por lo que la superficie que se le reconoce y titula servirá para beneficiar a 207 comuneros, cuyas colindancias y linderos quedaron descritos en la parte considerativa de esta resolución, la cual servirá a la comunidad promovente como título de propiedad para todos los efectos legales.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

TERCERO.— Iniciase de oficio el procedimiento de conflicto por límites que confronta la comunidad de que se trata con las de San Lorenzo-Ixtacoyotla y San Agustín Eloxochitlán, Municipio de Juárez Hidalgo, Estado de Hidalgo, en superficie de 265-12-18.48 Has., (DOS-CIENTAS SESENTA Y CINCO HECTAREAS, DOCE AREAS, DIECIOCHO CENTIAREAS, CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS) y 315-46-32.97 Has., (TRESCIENTAS QUINCE HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS, TREINTA Y DOS CENTIAREAS, NOVENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS), respectivamente.

CUARTO.— La Secretaría de la Reforma Agraria deberá girar instrucciones al C. Delegado Agrario en el Estado para que inicie el procedimiento de restitución respecto de las superficies en posesión de supuestos propietarios particulares, que quedaron anotados en el considerando segundo de la presente resolución.

QUINTO.— Se declara que los terrenos comunales que se reconocen y titulan son inalienables, imprescriptibles e inembargables y que sólo para garantizar el goce y disfrute de los mismos por parte de la comunidad a que pertenece, se sujetarán a las limitaciones y modalidades que la ley agraria en vigor establece para los terrenos ejidales.

SEXTO.— En cumplimiento a lo que dispone el artículo 365 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Secretaría de la Reforma Agraria, dentro de los 120 días posteriores a la ejecución de ésta resolución, deberá efectuar los estudios y trabajos siguientes: económico y social para el desarrollo rural y bienestar de la comunidad; los necesarios para resolver las dotaciones complementarias o la adquisición de bienes para satisfacer las necesidades de la comunidad; para la regularización de fundos legales y zonas de urbanización; para el establecimiento de la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer, en los términos señalados por la Ley invocada; y acerca de la producción para determinar el porcentaje que dentro del límite legal les corresponda pagar como impuesto predial.

SEPTIMO.— Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo e inscribbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente resolución sobre reconocimiento y titulación de los terrenos comunales del poblado denominado "JUAREZ HIDALGO", antes "SAN GUILLERMO IXTAPANITLA", ubicado en el Municipio de Juárez Hidalgo, de la citada entidad federativa, para los efectos de ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 26-Mayo-1987.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—MIGUEL DE LA MADRID H.—Cumplase: El Secretario de la Reforma Agraria.—RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA.—Rúbrica

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver en única instancia el expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales, del poblado denominado "OLOTLA", ubicado en el Municipio de Metztlitlán, del Estado de Hidalgo; y.

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio de fecha 2 de mayo de 1979, vecinos del poblado de que se trata, solicitaron a la Secretaría de la Reforma Agraria, el reconocimiento y titulación de sus terrenos comunales; la instancia se remitió a la Dirección General de Bienes Comunales hoy Dirección de Bienes Comunales de la Dirección General de Tenencia de la Tierra, de la Secretaría de la Reforma Agraria, la que inició el expediente respectivo el 5 de marzo de 1984 el cual quedó registrado bajo el número 276.1/3873, publicándose la referida solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1984 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 8 de febrero de 1984; los representantes comunales fueron electos en su oportunidad y se procedió a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo se llegó al conocimiento de lo siguiente: que practicada la revisión censal arrojó un total de 55 comuneros; que la comunidad de que se trata no presentó títulos con los cuales amparen los terrenos cuyo reconocimiento y titulación pretende; sin embargo, ha estado en posesión de los mismos a título de dueño, de buena fé, en forma pacífica, pública y continua desde tiempo inmemorial; que de acuerdo con la revisión técnica practicada los trabajos técnicos e informativos realizados, con fecha 9 de abril de 1984, el operador de los trabajos aludidos informó; que fue localizada una fracción de terreno con 4-20-84.24 Has. conocida con el nombre de "Saca Lodo" y "Saca Arena"; por la cual el poblado gestor confronta conflictos por límites, con Encarnación Guerrero Angeles el mencionado litigio no es motivo para la suspensión del procedimiento que se está llevando a cabo toda vez que este se deberá de resolver conforme a lo establecido por el artículo 366 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que la superficie comunal libre de todo conflicto abarca una extensión total de 819-39-68.04 Has. de terrenos en general: no excluyendo la zona urbana del lugar toda vez que ésta se encuentra diseminada; que oportunamente fueron citados y emplazados los núcleos colindantes; que la comunidad de que se trata no tiene conflictos por límites sobre la superficie que se le reconoce con los poblados circunvecinos de acuerdo con las actas levantadas al efecto, y que las opiniones del Instituto Nacional Indigenista, de la Delegación Agraria y de la Dirección de Bienes Comunales, de la Dirección General de Tenencia de la Tierra, son en el sentido de que es procedente el reconocimiento y titulación de los terrenos comunales del poblado mencionado, por haberse reunido los requisitos que señalan la Ley Federal de Reforma Agraria y el reglamento respectivo.

Los 55 comuneros que arrojó la revisión censal son:
 1.—Tomás Salazar Rodríguez, 2.— Teodomiro Alejo Zenón, 3.—Martín Alejo Salazar, 4.—Fermín Alejo Zenón, 5.—José Zenón Pérez, 6.—Elpidio Larios Torres, 7.—Benjamín Lechuga Hernández, 8.— Pascual Zenón Salazar, 9.— Juan Vite Olvera, 10.— Jorge Torres Vite, 11.— Genaro Larios Nepomuceno, 12.— Francisco Salazar Alejo, 13.— Pascual García Toribio, 14.— Felipe García Vite, 15.—Dámaso García Vite, 16.—Nicolás García Vite, 17.— Manuel Larios García, 18.— Leonel Bautista Nepomuceno, 19.— Jesús Rodríguez Salazar, 20.— Ricar-

do Rodríguez Zenón, 21.— Carmelo Larios Nepomuceno, 22.— Rey García Barranco, 23.— Ramón Rodríguez Salazar, 24.— Gabriel Barranco Zenón, 25.— Raúl Rodríguez Zenón, 26.—Raymundo Zenón Pérez, 27.—Sebastián Nepomuceno P., 28.— Agustín Pérez García, 29.— Agustín Vite Hernández, 30.— Salomón Vite Hernández, 31.— Cruz Vite Bautista, 32.— Justino Vite Bautista, 33.— Alonso Bautista García, 34.—Patricio Bautista Acosta, 35.— Agustín Bautista Vite, 36.— Juan Bautista Nepomuceno, 37.— Carlos Bautista Nepomuceno, 38.— Celestino Bautista Nepomuceno, 39.— Isidoro Bautista Acosta, 40.— Francisco Larios Torres, 41.— Benito Salazar Vite, 42.— Silvestre Salazar Vite, 43.— Maximino Bautista Hernández, 44.— Manuel Bautista Hernández, 45.— Guillermo Bautista Acosta, 46.— Concepción Larios Pérez, 47.— Juan Hernández Torres, 48.— Concepción Rodríguez Hdez., 49.— Daniel Olvera Bautista, 50.— Concepción Olvera Vite, 51.— Joaquín Olvera Montolla, 52.— Andrés Olvera Bautista, 53.— Mateo Rodríguez Salazar, 54.— Juan Bautista Acosta y 55.— Benito Salazar Olvera.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen el 10 de abril de 1986; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que durante el procedimiento del expediente de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, surgió un conflicto de límites entre el poblado gestor y el poblado de "Zoquiteno", por una fracción denominada "Saca Lodo" o "Saca Arena", que reclama Encarnación Guerrero Angeles como su puesta pequeña propiedad, dicha fracción encierra una superficie de 4-20-84.24 Has., la cual se deberá resolver conforme a lo dispuesto por los artículos 366, 368, 370 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que la comunidad de que trata comprobó debidamente estar en posesión de sus terrenos comunales a título de dueño de buena fé, en forma pacífica, pública y continua desde tiempo inmemorial; y que dicho poblado no tiene conflictos por límites sobre la superficie que se le reconoce con sus colindantes; por lo que, procede reconocer y titular correctamente a favor del poblado denominado "OLOTLA", ubicado en el Municipio de Metztlán, Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo que establece el artículo 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria, una superficie de 819-39-68.04 Has. de terrenos en general, para beneficiar a 55 comuneros, cuyas colindancias y linderos son los siguientes: Partiendo del vértice 0, del cual es punto trino entre los terrenos comunales de, Zoquitengo los terrenos del ejido de Olotla y los terrenos que se describen, con rumbo general NW y distancia de 236 Mts. en línea recta, se llega al vértice 1, partiendo de este vértice con rumbo general NE y distancia de 69 Mts., en línea recta, pasando por el vértice 2, se llega al vértice 3, partiendo de este vértice con rumbo general NW y distancia de 125 Mts., en línea semirecta, pasando por los vértices 4, 5 y 6 se llega al vértice 7, partiendo de este vértice con rumbo general NE y distancia de 94 Mts., en línea recta, pasando por el vértice 8, se llega al vértice 9, partiendo de este vértice con rumbo general NW y distancia de 996 Mts., en línea semiquebrada, pasando por los vértices 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, se llega al vértice 28, el cual es punto trino entre los terrenos del ejido de Olotla, los terrenos

comunales de Zoquizoquipan y los terrenos que se describen, partiendo de este vértice con rumbo general NW y distancia de 296 Mts., en línea semirecta, pasando por los vértices 29, 30 y 31, se llega al vértice 32, partiendo de este vértice con rumbo general SW y distancia de 193 Mts., en línea semirecta, pasando por los vértices 33 y 34 se llega al vértice 35, partiendo de este vértice con rumbo general SE y distancia de 109 Mts., en línea semirecta, pasando por el vértice 36, se llega al vértice 37, partiendo de este vértice con rumbo general SW y distancia de 324 Mts., en línea semirecta, pasando por los vértices 38, 39 y 40 se llega al vértice 41, partiendo de este vértice con rumbo general NW y distancia de 504 Mts., en línea quebrada, pasando por los vértices 42 y 43, se llega al vértice 44, (Cabe señalar que a partir del vértice 41 al 44 se encuentra un arroyo sin nombre), partiendo vértice 44, con rumbo general SW y distancia de 135 Mts., en línea recta, pasando por el vértice 45, se llega al vértice 46, partiendo de este vértice con rumbo general NW y distancia de 150 Mts., en línea semirecta, pasando por el vértice 47, se llega al vértice 48, partiendo de este vértice con rumbo general SE y distancia de 365 Mts., en línea recta se llega al vértice 49, partiendo de este vértice con rumbo general NW y distancia de 164 Mts., en línea quebrada, pasando por los vértices 51, 52 y 53 se llega al vértice 54, partiendo de este vértice con rumbo general y distancia de 273 Mts., en línea recta se llega al vértice 55, partiendo de este vértice con rumbo general SW y distancia de 3,381 Mts., en línea quebrada, pasando por los vértices 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 se llega al vértice 65, partiendo de este vértice con rumbo general SE y distancia de 214 Mts., en línea recta se llega al vértice 66, el cual es punto trino entre los terrenos comunales de Zoquizoquipan, los terrenos comunales de Tesochuca y los terrenos que se describen, partiendo de este vértice, con rumbo general SE y distancia de 938 Mts., en línea semiquebrada, pasando por los vértices 67, 68 y 69, se llega al vértice 70, partiendo de este vértice con rumbo general NE y distancia de 209 Mts., en línea semirecta, pasando por el vértice 71, se llega al vértice 72, partiendo de este vértice con rumbo general SE y distancia de 22 Mts., en línea recta se llega al vértice 73, partiendo de este vértice, con rumbo general NE y distancia de 487 Mts., en línea quebrada pasando por el vértice 74, se llega al vértice 75, partiendo de este vértice con rumbo general NW y distancia de 163 Mts., en línea recta se llega al vértice 76, partiendo de este vértice con rumbo general NE y distancia de 31 Mts., en línea recta se llega al vértice 77, partiendo de este vértice con rumbo general SE y distancia de 12 Mts., en línea recta, se llega al vértice 78, partiendo de este vértice con rumbo general SW y distancia de 40 Mts., en línea recta, se llega al vértice 79 el cual es punto trino entre los terrenos comunales de Tesochuca, los terrenos comunales de Sotoltepec y los terrenos que se describen, partiendo de este vértice con rumbo general SE y distancia de 1,966 Mts., en línea quebrada, pasando por los vértices 80 y 81, se llega al vértice 82, partiendo de este vértice con rumbo general NE y distancia de 296 Mts., en línea recta se llega al vértice 83, el cual es punto trino entre los terrenos comunales de Sotoltepec los terrenos comunales de Zoquiteno y los terrenos que se describen partiendo de este vértice con rumbo general NW y distancia de 560 Mts., en línea recta se llega al vértice 84, partiendo de este vértice con rumbo general NE y distancia de 479 Mts., en línea rec-

ta, pasando por el vértice 85 se llega al vértice 86, partiendo de este vértice con rumbo general NW y distancia de 153 Mts., en línea recta, pasando por el vértice 87, se llega al vértice 88, partiendo de este vértice con rumbo general NE y distancia de 624 Mts., en línea quebrada, pasando por los vértices G, 89, 90 y 91, se llega al vértice 92, partiendo de este vértice con rumbo general SE y distancia de 36 Mts., en línea recta, se llega al vértice 93, partiendo de este vértice con rumbo general NE y distancia de 593 Mts., en línea semiquebrada pasando por los vértices 94, 95, 96, 97 y 98, se llega al vértice 99, partiendo de este vértice con rumbo general SE y distancia de 241 Mts., en línea semiquebrada, pasando por los vértices 100, 101, 102, 103 y 104 se llega al vértice 105, partiendo de este vértice con rumbo general NE y distancia de 76 Mts., en línea recta se llega al vértice 106, partiendo de este vértice con rumbo general SW y distancia de 195 Mts., en línea semirecta, pasando por los vértices 107, 108, 109 y 110 se llega al vértice 111, partiendo de este vértice con rumbo general SE y distancia de 63 Mts., en línea recta se llega al vértice 112, partiendo de este vértice con rumbo general NE y distancia de 24 Mts., en línea recta se llega al vértice 113, partiendo de este vértice con rumbo general SE y distancia de 104 Mts., en línea recta se llega al vértice 114, partiendo de este vértice con rumbo general NE y distancia de 65 Mts., en línea semirecta, pasando por el vértice 115, se llega al vértice 116, partiendo de este vértice con rumbo general SE y distancia de 61 Mts., en línea recta, pasando por el vértice 117, se llega al vértice 118, pasando de este vértice con rumbo general NE y distancia de 28 Mts., en línea recta se llega al vértice 119, partiendo de este vértice con rumbo general NW y distancia de 627 Mts., en línea recta, pasando por los vértices 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130 y 131, se llega al vértice O, punto donde dió principio la presente descripción.— Descripción limítrofe de la zona en conflicto.—Partiendo del vértice 90, el cual pertenece al polígono general con rumbo SE y distancia de 164 Mts., en línea quebrada, pasando por los vértices A y B, se llega al vértice C, partiendo de este vértice con rumbo general SW y distancia de 221 en línea recta se llega al vértice D, partiendo de este vértice con rumbo general NW y distancia de 459 Mts., en línea quebrada pasando por los vértices E y F se llega al vértice G, El cual se encuentra sobre la línea del polígono general", partiendo de este vértice con rumbo general NE y distancia de 216 Mts., en línea semiquebrada pasando por el vértice 89, se llega al vértice 90, punto donde dio principio la presente descripción.. "

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 Constitucional Fracción VII, 8 fracción IV, 267, 356 al 366, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3o. 4o. 15, del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales se resuelve:

PRIMERO.—Es procedente el reconocimiento y titulación de la superficie libre de todos conflicto solicitaba por integrantes de la comunidad denominada "OLOTLA", ubicada en el Municipio de Metztlán, del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.—Se reconoce y titula correctamente a favor del poblado denominado "OLOTLA", ubicado en el Municipio de Metztlán, Estado de Hidalgo, una superficie total de 819-39-68.04 Has., (OCHOCIENTAS DIE-

CINQUEVE HECTAREAS, TREINTA Y NUEVE AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIAREAS, CUATRO DECIMETROS CUADRADOS) de terrenos en general, para beneficiar a 55 comuneros, cuyas colindancias y linderos quedaron descritos en la parte considerativa de esta Resolución, la cual servirá a la comunidad promovente como título de propiedad para todos los efectos legales.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

TERCERO.—Por lo que respecta al conflicto que por cuestión de linderos se suscito entre el poblado promovente y Encarnación Guerrero Angeles, supuesto pequeño propietario, siendo éste por una superficie de 4-20-84.24 Has., (CUATRO HECTAREAS, VEINTE AREAS, OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS, VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS), se deberá resolver conforme a lo dispuesto por los artículos 366, 368, 370 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.— Se declara que dentro de los terrenos comunales que se reconocen y titulan no existen enclavadas propiedades de particulares y que estos son inalienables, imprescriptibles e inembargables y que sólo para garantizar el goce y disfrute de los mismos por parte de la comunidad a que pertenecen, se sujetarán a las limitaciones y modalidades que la Ley Agraria en vigor establece para los terrenos ejidales.

QUINTO.— En cumplimiento a lo que dispone el artículo 365 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Secretaría de la Reforma Agraria, dentro de los 120 días posteriores a la ejecución de ésta Resolución, deberá efectuar los estudios y trabajos siguiente: económico y social para el desarrollo rural y bienestar de la comunidad; los necesarios para resolver las dotaciones complementarias o la adquisición de bienes para satisfacer las necesidades de la comunidad; para la regularización de fundos legales y zonas de urbanización; para el establecimiento de la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer, en los términos señalados por la Ley invocada; y acerca de la producción para determinar el porcentaje que dentro del límite legal les corresponda pagar como impuesto predial.

SEXTO.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución sobre reconocimiento y titulación de los terrenos comunales del poblado denominado "OLOTLA", ubicado en el Municipio de Metztitlán, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 20 de Junio de 1986.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—MIGUEL DE LA MADRID H.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria.—RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA.—Rúbricas.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

ASUNTO: Se promueve la expropiación de terrenos del Ejido "SANTO TOMAS ALLENDE", Municipio de Huasca

de Ocampo, Hidalgo.

México, D.F., a 15 de abril de 1987.

C. LIC. RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
Azafrán No. 219-8o. piso.
Colonia Granjas México.
México, D.F. C.P. 084000.

Me permito manifestarle que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos realiza diversos programas de obras hidráulicas, entre las que se encuentra la construcción de la Presa "CANTARRANAS", requiriéndose para tal fin, una superficie de 4-42-63 Has., de terrenos ejidales pertenecientes al poblado "SANTO TOMAS ALLENDE", municipio de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo.

De conformidad con lo que establece el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con el presente se promueve la expropiación de los citados terrenos por la causa de utilidad pública prevista en el artículo 112 Fracción VIII del mismo ordenamiento, en la inteligencia de que para dar cumplimiento a la disposición primeramente citada, se manifiesta lo siguiente:

I. BIENES POR EXPROPIAR

Los bienes por expropiar, materia de esta solicitud se encuentran sujetos al régimen ejidal y a continuación se describen:

Terrenos de agostadero	0-28-51 Has.
Terrenos de Temporal	4-14-12 Has.

TOTAL: 4-42-63 Has.

II. DESTINO DE LOS BIENES

Los bienes por expropiar se destinarán a formar parte del embalse de la Presa "Cantarranas".

III. CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA

La causa de utilidad pública que se invoca está señalada en el artículo 112 Fracción VIII de la Ley Federal de Reforma Agraria.

IV.- INDEMNIZACION QUE SE PROPONE

La indemnización que en su caso se cubrirá al núcleo de población por la afectación de sus tierras con motivo de esta solicitud, será en efectivo de acuerdo al avalúo que para tal efecto realice la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

V.- PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS.

Se acompañan al presente:

- Cuatro copias heliográficas del Plano de afectación No. A-716(2).
- Documento técnico descriptivo de la obra que se construirá.
- Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios del 23 de agosto de 1986.

En los términos anteriores, ruego a usted tener por promovida la expropiación de los terrenos ejidales antes mencionados y de estimarlo procedente, previo los trámites relativos se expida el Decreto Presidencial Expropiatorio.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario.—LIC. EDUARDO PESQUEIRA OLEA.—Rúbrica.

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO.—Para resolver el expediente agrario número 1236.-4608), relativo a la Confirmación, Privación de Derechos Agrarios, Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "LA TRINIDAD Y ANEXOS", municipio de Acatlán, del Estado de Hidalgo, y:

RESULTANDO PRIMERO.—Que por oficio número 22/DELEG/006943, de fecha 27 de Septiembre de 1984, el C. Sub'Delegado de Procedimientos y Controversias en la Secretaría de la Reforma Agraria, remitió a esta H. Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la depuración censal practicada en el ejido del poblado denominado "LA TRINIDAD Y ANEXOS", Municipio de Acatlán, del Estado de Hidalgo, anexando al mismo Primera Convocatoria de fecha 10 de Septiembre de 1984, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 18 de Septiembre de 1984, y de la que se desprende la solicitud para la iniciación de la Confirmación, Privación de Derechos Agrarios, Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y el reconocimiento de Derechos Agrarios de campesinos que abrieron tierras al cultivo, así como para la expedición de los Certificados correspondientes de los ejidatarios que se encuentran en posesión quieta y pacífica de las tierras ejidales que se citan en el primer punto resolutivo, así mismo la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios, que se citan en el segundo punto resolutivo de la misma, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras ejidales por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido trabajando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente; así mismo el reconocimiento de Derechos Agrarios por haber abierto tierras al cultivo y que se indican en el cuarto punto resolutivo de la presente

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 4 de Marzo de 1985, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC., integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos afectados con la solicitud de Derechos Agrarios, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 19 de Marzo de 1985, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la ley que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas: habiéndose levantado acta de desavecedad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuicia-

dos que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente se procedió a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 4 de Marzo de 1985, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y la hora señaladas para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprende, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio de Confirmación, Privación de Derechos Agrarios, Nuevas Adjudicaciones de Unidad de Dotación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas, se ordenó dictar la resolución correspondiente y:

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de Confirmación, Privación de Derechos Agrarios, Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por las fracciones I y II del Artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos del ordenamiento agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los 5 ejidatarios del censo básico beneficiados en la Resolución Presidencial de Dotación de Ejido de Fecha 15 de Marzo de 1961, publicada en el Diario Oficial de la federación el día 3 de Abril de 1961, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus Unidades de dotación confirmar sus derechos agrarios en virtud a la solicitud hecha por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 18 de septiembre de 1984, para los efectos de la expedición de Certificado de Derechos Agrarios de acuerdo con los artículos 72 Fracción I, 200 y demás aplicables de la misma ley y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada ley, expedir sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios, a que se refiere el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, y que se ha valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 18 de Septiembre de 1985, el acta de desavecedad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes números de censos básicos.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las Unidades de Dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su Reconocimiento de Derechos Agrarios, por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada el día 18 de Septiembre de 1984, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 fracción I, 86, 200, 101, 104 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO QUINTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente abrieron tierras al cultivo y están en posesión quieta y pacífica y sin perjuicio de terceros, y se anexa al expediente el estudio agrícola económico, habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios, por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios Celebrada el día 18 de Septiembre de 1984, de acuerdo con el artículo 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se confirman Derechos Agrarios de los 5 ejidatarios del Censo Básico beneficiados en la resolución presidencial de dotación de ejido de fecha 15 de Marzo de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de Abril de 1961 quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus Unidades de Dotación a los CC. 1.-Luis Guzmán Hernández, 2.-Luciano Guzmán Hernández, 3.-Antonio Vera Ortiz, 4.-Guadalupe Galaza Trejo, 5.-Ascención Barrón Hernández, en el Ejido del poblado denominado "LA TRINIDAD Y ANEXOS" Municipio de Acatlán, del Estado de Hidalgo, consecuentemente expídanse a sus nombres los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

SEGUNDO.—Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "LA TRINIDAD Y ANEXOS", Municipio de Acatlán, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.-Evaristo Vargas 2.-Angel Guzmán, 3.- Felipe Barrón, 4.- José Barrón, 5.- Norberto Vargas.

TERCERO.—Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venir cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "LA TRINIDAD Y ANEXOS", Municipio de Acatlán, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Agustín Barrón Hernández, 2.-Diego Guzmán Aguilar, 3.- Antonio Vargas Cordero, 4.- Parcela Escolar, 5.- Unidad Agrícola Industrial para la mujer. Consecuentemente expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.—Se reconocen Derechos Agrarios por haber abierto tierras al cultivo y venir las cultivando en for-

ma quieta y pacífica sin perjuicio de terceros, por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "LA TRINIDAD Y ANEXOS", Municipio de Acatlán, de Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Eugenio Vargas Hernández, 2.-Perfecto Hernández Paredes, 3.-Ascención Vargas Ortiz, 4.- Abundio Hernández Ortiz, 5.- Angel Rosales Guzmán, 6.- Modesto Hernández González, 7.- José Trejo Tapala, 8.- Abundio Hernández Paredes, 9.- Demetrio Guzmán Aguilar, 10.- Felipe Guzmán Aguilar, 11.- Juan Galarza Trejo, 12.-Antonio Vera Galarza, 13.-Raúl Vargas Ortiz, 14.- Delfino Vera Guzmán, 15.- Julio Reséndiz Ortiz, consecuentemente, expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

QUINTO.—Publíquese esta Resolución relativa a la confirmación, privación de derechos agrarios, nuevas adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "LA TRINIDAD Y ANEXOS", Municipio de Acatlán del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes: notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los CC. integrantes de esta H. Comisión Agraria Mixta en el Estado.

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

El presidente de la H. Comisión Agraria Mixta.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON M.—El Voc. Repte. del Gob. Fed.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—El Voc. Repte. del Gob. del Edo.—PROFR. J. FERMIN CONTRERAS C.—El Voc. Repte. de los Campesinos.—PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.—Rúbricas.

COMISION AGRARIA MIXTA

POB.- NOPALA
 MPIO.- NOPALA
 EDO.- HIDALGO
 ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 81-N-8803
 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
 DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NOPALA, MUNICIPIO DE NOPALA, DEL
 ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 06418 DE FECHA 20 DE
 SEPTIEMBRE DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL
 ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION
 RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE /SUFRACTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL
 EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NOPALA, MUNICIPIO DE NOPALA, EN ESTA ENTIDAD
 FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 27 DE AGOSTO DE
 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL
 5 DE SEPTIEMBRE DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION
 DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y
 SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR
 HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS
 AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS
 UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO
 CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO
 PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
 ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA

EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 13 DE AGOSTO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 20 DE AGOSTO DE 1986 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 13 DE AGOSTO DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATARIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 40 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 420 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRICIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS; Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AROS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NOPALA, MUNICIPIO DE NOPALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AROS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- CELSO GUZMAN, 2.- REMIGIO HERNANDEZ, 3.- JOSE GARCIA, 4.- GUADALUPE PARRON, 5.- AGUSTIN QUINTANAR, 6.- NEMESIO QUINTANAR, 7.- PABLO RAMIREZ, 8.- FLORENTINO CRUZ, 9.- JOSE RAMIREZ QUINTANAR, 10.- ANTONIA HERNANDEZ URIBE, 11.- ANGELA ROCHA ANDRADE, 12.- AURELIA CHAVEZ HERNANDEZ, 13.- LEONCIO CRUZ MARTINEZ, 14.- FILIBERTA CORREA RIVERA, 15.- JUAN OCHOA LUGO, 16.- EVODIO RAMIREZ OLVERA, 17.- ESTEBAN GARCIA QUIJADA Y 18.- J. ISABEL VILLEDA

CONVALEZCA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- EUFEMIA R. DE GUZMAN, 2.- JUAN GUZMAN, 3.- GUILLERMO GUZMAN, 4.- ANDRES GUZMAN, 5.- JOSEFINA GUZMAN, 6.- CRUZ GUZMAN, 7.- GUADALUPE GUZMAN, 8.- ISABEL GUZMAN, 9.- VIRGINIA GUZMAN, 10.- MARIA ELENA GUZMAN, 11.- FLORENTINA REBOLLAR, 12.- PLACIDA ROMERO, 13.- PEDRO ZURIGA, 14.- SABINO PARRON, 15.- GUILLERMO QUINTANAR, 16.- ASCENCION QUINTANAR, 17.- LINA QUINTANAR, 18.- TERESA QUINTANAR, 19.- ANITA QUINTANAR, 20.- VICENTE QUINTANAR, 21.- ANGELA TOVAR, 22.- QUIRINA DOY, 23.- EPIGENIO CRUZ, 24.- EPITACIO CRUZ Y 25.- ANASTACIO CRUZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00067986, 2.- 00067999, 3.- 00068006, 4.- 00068016, 5.- 00068019, 6.- 00068027, 7.- 00068031, 8.- 00068032, 9.- 01684277, 10.- 01684278, 11.- 01684280, 12.- 01684281, 13.- 01684285, 14.- 01684294, 15.- 01684295, 16.- 01684307, 17.- 01684310 Y 18.- 01684315.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AROS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NOPALA, MUNICIPIO DE NOPALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- MARIA DE LA LUZ GARCIA, 2.- FLEMON HERNANDEZ MARTINEZ, 3.- INDALECIO ROMERO ESCARILLA, 4.- EUSTOLIA GARCIA MEXIA, 5.- ALTAGRACIA RAMIREZ VDA DE C., 6.- ANSELMO QUINTANAR DANIEZ, 7.- TERESA QUINTANAR TREJO, 8.- ROSENDO CRUZ GODDY, 9.- JUANA ZURIGA VDA. DE PAMIREZ, 10.- HERMERTO URIBE HERNANDEZ, 11.- FERNANDO ALVARADO ROCHA, 12.- CAMILO PARRON MARTINEZ, 13.- TOMAS CHAVEZ ARTEAGA, 14.- GREGORIO LUGO CRISOSTOMO, 15.- VICTOR MANUEL OCHOA ZURIGA, 16.- EVODIO RAMIREZ MURFZ, 17.- SIXTO GONZALEZ GODDY Y 18.- FAUSTINA CRUZ VDA. DE V., CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NOPALA, MUNICIPIO DE NOPALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 8 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.

EL SECRETARIO

LIC. JUAN C. MARTINEZ MARTINEZ.

EL VOC. RPTA. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. J. PERMIN CONTRERAS C.

EL VOC. RPTA. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPTA. DE LOS CAMPESINOS.

ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

POB.- SAN MIGUEL REGLA
MPIO.- HJASCA
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1032-4914 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL REGLA, MUNICIPIO DE HJASCA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04700 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUARIO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL REGLA, MUNICIPIO DE HJASCA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AROS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AROS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA

EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERE PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE ENERO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE FEBRERO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 20 DE ENERO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASEMANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSABRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTI ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, LA QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1986, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1986 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 208 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL REGLA, MUNICIPIO DE HUASCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MONTAÑO RICARDO, 2.- HERNANDEZ DOMINGO, 3.- ANGELA MARTINEZ, 4.- VICTOR BALDERRAMA, 5.- CARRILLO GARCIA ANTONIA Y 6.- ANTONLIN LOPEZ TAPIA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS AL C.: 1.- MONTAÑO RUECA RICARDO, 2.- HERNANDEZ J. SOCORRO, 3.- HERNANDEZ R. CONCEPCION, 4.- GONZALEZ CARLOS, 5.- GONZALEZ FAUSTINO, 6.- HORACIO BALDERRAMA, 7.- ANTONIO BALDERRAMA Y 8.- MONTAÑO CARRILLO RAFAEL, EN

CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01494810, 2.- 01494830, 3.- 01494840, 4.- 01494891, 5.- 02140485 Y 6.- 02492530.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL REGLA, MUNICIPIO DE HUASCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- CARLOS MONTAÑO RUFDA, 2.- DOMINGO HERNANDEZ RIOS, 3.- FELIPE GONZALEZ MARTINEZ, 4.- ANDRÉS VILLARREAL ESCORZA, 5.- SILVESTRE MONTAÑO CARRILLO Y 6.- JAVIER LOPEZ TAPIA, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL REGLA, MUNICIPIO DE HUASCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTISE ASI LO RESOLVIENDO LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 18 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA LIC. GONZALO AGUILERA BANCHEZ. EL SECRETARIO LIC. FERNANDEZ MARTINEZ. EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED. LIC. PEDRO ANGUIANO ARRENDARIZ. EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO. LIC. J. FERRIN CONTRERAS C. EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS. ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

POB.- STA. ANA ATZCAPOZALONGO
MPIO.- TEPEJIL DEL RIO
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1036-4000 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO STA. ANA ATZCAPOZALONGO, MUNICIPIO DE TEPEJIL DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 08310 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO STA. ANA ATZCAPOZALONGO, MUNICIPIO DE TEPEJIL DEL RIO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERE PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 9 DE ABRIL DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 24 DE ABRIL DE 1986 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A

LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 9 DE ABRIL DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORIS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROPRATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDINO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTES:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESOLVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORIS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OPRICIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1986, EL ACTA DE DESAVECIMIENTO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AROS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1986 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 84, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 66 DE LA CITADA LEY EXPRESAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO STA. ANA ATZCAPOZALONGO, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AROS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ZEFERINO ANGELES, 2.- J. GUADALUPE ANGELES, 3.- SALOME GONZALEZ, 4.- SILVIANO MARTINEZ, 5.- ALFONSO MIGUELES, 6.- RAFAEL SANCHEZ, 7.- PETRA CHAVEZ VDA. DE M., 8.- JOSE MIGUELES, 9.- ELEUTERIO NUÑEZ, 10.- SATURNINO MARTINEZ, 11.- PERFECTA ANGELES, 12.- OSCAROLASTICA ANGELES Y 13.- LINDA NIETO MALDONADO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORIS A LOS CC.: 1.- SEVERIANA SANCHEZ, 2.- MARCIANO ANGELES, 3.- MIGUELES CHAVEZ AURELIO, 4.- MIGUELES CHAVEZ BRIGIDA, 5.- NUBIANA MIGUELES CHAVEZ, 6.- MIGUELES CHAVEZ PRICILIANA, 7.- ANASTASIO GARCIA NIETO Y 8.- FEDERICO GARCIA M., EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1.- 00493398, 2.- 00493400, 3.- 00493427, 4.- 00493434, 5.- 00493437, 6.- 00493453, 7.- 00493464, 8.- 00493484, 9.- 01660688, 10.- 01660699, 11.- 01660703, 12.- 01660709 Y 13.- 01660714.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AROS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO STA. ANA ATZCAPOZALONGO, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- CATALINA ANGELES GARRIDO, 2.- NUPINA ANGELES, 3.- GUADALUPE MIGUELES MARTINEZ, 4.- SABINO MARTINEZ SANCHEZ, 5.- FRANCISCA JIMENEZ MIGUELES, 6.- MARGARITA MIGUELES HERRERA, 7.- JUAN CHAVEZ MIGUELES, 8.- ANGELA SANCHEZ SANCHEZ, 9.- J. ANTONIO NUÑEZ ZURIGA, 10.- DOMINGO MARTINEZ SANCHEZ, 11.- ROBERTO FLORES ANGELES, 12.- FELIX MARTINEZ ANGELES Y 13.- ADEL GARCIA CAMBA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSI SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO

EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO STA. ANA ATZCAPOZALONGO, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 6 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.
EL SECRETARIO
LIC. PEDRO ANGUIARO ARRENDARIZ.
EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.
LIC. J. PERKIN CONTRERAS C.
EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.
LIC. PEDRO ANGUIARO ARRENDARIZ.
EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.
ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

POB.- EL ENCINAL
MPIO.- CUAUTEPEC
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

Y I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 711-4789 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL ENCINAL, MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03587 DE FECHA 23 DE JULIO DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL ENCINAL, MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUCESESORIS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AROS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AROS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERE PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIS POR EXISTIR PRESUNCIÓN FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS IMPACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1986 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECIMIENTO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS, EN RELACION A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA

REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARCENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI EL EJIDATARIO Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROPRATARIOS Y ALFAGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEPENDIAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS EL EJIDATARIO Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1986, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS Y CANCELAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESIÑO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AROS ININTERRUMPIDOS Y MANTIENIENDO PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE 1986 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 84, 208 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL ENCINAL, MUNICIPIO DE CUATEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AROS CONSECUTIVOS AL C. 1.- MANUEL BALDERAS, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORIOS A LOS CC.: 1.- ALEJANDRA HERNANDEZ Y 2.- MANUEL BALDERAS, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1.- 0060980.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AROS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL ENCINAL, MUNICIPIO DE CUATEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C.: 1.- PAULINO BALDERAS, CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL ENCINAL, MUNICIPIO DE CUATEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y CUMPLESE ASI LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 24 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.

EL SECRETARIO LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.

EL VICEPRESIDENTE LIC. PEDRO ANGUIANO ARRELANDIERO.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOB. DEL EDO. LIC. J. FERMIN CONTRERAS C.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOB. FED. LIC. PEDRO ANGUIANO ARRELANDIERO.

EL VICEPRESIDENTE DE LOS CAMPESINOS. ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

POB.- EL RITTO
MPIO.- TECOZAUHLA
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1181-4053 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL RITTO, MUNICIPIO DE TECOZAUHLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04293 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, PERMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL RITTO, MUNICIPIO DE TECOZAUHLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE JULIO DE 1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 8 DE AGOSTO DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AROS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AROS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERE PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1986 PARA SU DESAMOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAMOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARCENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROPRATARIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEPENDIAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1986, EL ACTA DE

DESAYECINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 8 DE AGOSTO DE 1986 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 82, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL RIITO, MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- GUERRERO GUADALUPE, 2.- HERNANDEZ JOAQUIN, 3.- HERNANDEZ IRINEO, 4.- MARTINEZ ESTANISLAO, 5.- OCAMPO MERISIO, 6.- ORTIZ JUAN, 7.- RAMIREZ MATEO, 8.- RAMIREZ ALFONSO, 9.- RAMIREZ FIDENCIO, 10.- RAMIREZ SILVIANO, 11.- RESENDIZ MEMORIO, 12.- RESENDIZ ISAAC, 13.- RESENDIZ IGNACIO, 14.- RESENDIZ EPIFANIO, 15.- TREJO ROSARIO, 16.- TREJO ANTONIO, 17.- LORENZA HERNANDEZ Y 18.- TREJO LOPEZ DAVID. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MARTINEZ ASCENCION, 2.- MARTINEZ CRUZ, 3.- HERNANDEZ VALENTIN, 4.- CHAVEZ MARTA, 5.- HERNANDEZ SALOME, 6.- MARTINEZ PABLO, 7.- MARTINEZ MAGDALENA, 8.- MARTINEZ ELVIRA, 9.- ROJO PETRA, 10.- OCAMPO JULIANA, 11.- TREJO DOLORIS, 12.- RAMIREZ SALOMON, 13.- GUTIERREZ NATALIA, 14.- RESENDIZ BARTOLOME, 15.- RAMIREZ MODESTO, 16.- RESENDIZ TOMASA, 17.- RESENDIZ ANGEL, 18.- RESENDIZ PAULA, 19.- TREJO EPICENIA, 20.- TREJO BRAULIO, 21.- TREJO NICOLAS, 22.- TREJO ROSA Y 23.- TREJO FELICITAS. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00167869, 2.- 00167870, 3.- 00167872, 4.- 00167877, 5.- 00167881, 6.- 00167883, 7.- 00167891, 8.- 00167893, 9.- 00167894, 10.- 00167895, 11.- 00167899, 12.- 00167904, 13.- 00167909, 14.- 00167910, 15.- 00167922, 16.- 00167933 y 17.- 01769733.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL RIITO, MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- J. CRUZ MARTINEZ GUERRERO, 2.- AMORES HERNANDEZ CHAVEZ, 3.- HIPOLITO HERNANDEZ SANTANDER, 4.- FORTINO MARTINEZ RAMIREZ, 5.- BRAULIO OCAMPO ROJO, 6.- AURELIO ORTIZ MORALES, 7.- AMPARO RAMIREZ SANCHEZ, 8.- REGULO RAMIREZ TREJO, 9.- RAUL RAMIREZ TREJO, 10.- SILVIANO RAMIREZ ESPINOZA, 11.- EUSEBIO RESENDIZ RAMIREZ, 12.- ALEJANDRO RESENDIZ TREJO, 13.- JUAN ANGEL RESENDIZ BELTRAN, 14.- NORBERTO RESENDIZ RESENDIZ, 15.- ANTONIO TREJO TREJO, 16.- NORBERTO TREJO RESENDIZ, 17.- HERMELINDA RAMIREZ TREJO Y 18.- FLAVIO CHAVEZ HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIRSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUI SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL RIITO, MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO

RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 14 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ. EL SECRETARIO LIC. PABLO CHAVEZ MARTINEZ. EL VDC. PRTE. DEL GOB. FED. LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. EL VDC. PRTE. DEL GOB. DEL EDO. LIC. J. FERMIN CONTRERAS C. EL VDC. PRTE. DE LOS CAMPESINOS. ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

POB.- SAN CRISTOBAL
MPIO.- METZTITLAN
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 23-4442 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE METZTITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05203 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, PERMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE METZTITLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANCHANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE FEBRERO DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 31 DE JULIO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE AGOSTO DE 1986 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAYECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 31 DE JULIO DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DICLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE EL EJIDATARIO Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATARIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE OFICIALMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS EL EJIDATARIO Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL

EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 1986, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE FEBRERO DE 1986; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 84, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE METZITILAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- ASCENSION IBARRA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- CONSUELO ZAENS Y 2.- SOFIA IBARRA, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCCIONADO, NUMERO: 1.- 00773805.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE METZITILAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C.: 1.- PEDRO IBARRA ZAENS, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE METZITILAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 432 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTYSE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ. EL VICE PRESIDENTE DEL COM. P.D. LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. EL SECRETARIO LIC. PABLO CHAVEZ MARTINEZ. EL VICE SECRETARIO DEL COM. DEL EDO. LIC. J. FERMIN CONTRERAS C. EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS. ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

POB.- EL GARABATO MPID.- PISAFLORES EDO.- HIDALGO ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 663-4012 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL GARABATO, MUNICIPIO DE PISAFLORES, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03730 DE FECHA 30 DE JULIO DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USURFUCTE PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL GARABATO, MUNICIPIO DE PISAFLORES, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE JULIO DE 1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE JULIO DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA

EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA, Y CON FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 1986 PARA SU DESAMOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE COPIA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAMOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASEMANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS NI DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 99 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCYE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OORAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUI LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 69 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OPRICIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE JULIO DE 1986, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE JULIO DE 1986; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 84, 104, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL GARABATO, MUNICIPIO DE PISAFLORES, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ESTEBAN JIMENEZ RAMIREZ, 2.- ISMAEL HERNANDEZ CARVAJAL, 3.- LEOPOLDO MORENO REYNOSO, 4.- VICTOR MARTINEZ HERNANDEZ, 5.- DELFINO MARTINEZ HERNANDEZ, 6.- PANFILO CHAVEZ GONZALEZ, 7.- PIEDAD CHAVEZ LORA, 8.- NATIVIDAD HERNANDEZ, 9.- MAURA HERNANDEZ RESENDIZ Y 10.- LUIS RODRIGUEZ PEREZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS.

NUMEROS: 1.- 02165167, 2.- 02165169, 3.- 02165170, 4.- 02165175, 5.- 02165192, 6.- 02165201, 7.- 02165206, 8.- 02165210, 9.- 02496310 Y 10.- 02496312.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL GARABATO, MUNICIPIO DE PISAFLORES, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ELISEO HERNANDEZ CARVAJAL, 2.- SAUL HERNANDEZ PEREZ, 3.- ELEUTERIO MONTAÑO GONZALEZ, 4.- JUAN MARTINEZ JIMENEZ, 5.- DANIEL TREJO HERNANDEZ, 6.- SIMPLICIO HERNANDEZ GONZALEZ, 7.- PAULINO CHAVEZ MORENO, 8.- LEONIDEZ VELAZQUEZ PEREZ Y 9.- FELIX MARTINEZ JIMENEZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL GARABATO, MUNICIPIO DE PISAFLORES, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 24 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ

EL SECRETARIO
LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.
LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
LIC. J. FERNAN COMPERAS C.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.
ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

POB.- TULA DE ALLENDE
MPIO.- TULA DE ALLENDE
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 658-4796 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TULA DE ALLENDE, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03674 DE FECHA 29 DE JULIO DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TULA DE ALLENDE, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 1986 PARA SU DESAHOGO

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE CONSIDERO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUE EN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A

LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 15 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE ODRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1986, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE 1986 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 80, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TULA DE ALLENDE, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- FRANCISCO RAMOS MARTINEZ Y 2.- ANTONIO RODRIGUEZ, POR LA MISMA RAYON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORES A LOS CC.: 1.- INES GARCIA Y 2.- TERESA RODRIGUEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00101084 Y 2.- 00101088.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TULA DE ALLENDE, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- RAUL GARCIA OLGUIN Y 2.- MAXIMILIANO RODRIGUEZ CH., CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TULA DE ALLENDE, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN

PACHUCA, HIDALGO, A LOS 23 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRIARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.

EL SECRETARIO

LIC. PABLO CHAVEZ MARTINEZ

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. J. PERHIN CONTRERAS C.

ING. DAVID HERNADEZ MADRID.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

APAN, HGO.

EDICTO

PROFESOR GERARDO MANJARREZ LOZANO, en su carácter de Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Tepeapulco, Hidalgo, promueve en Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, tendiente a acreditar los derechos de posesión en su favor, respecto del bien inmueble destinado como Biblioteca Municipal y de sus usos múltiples, mejor conocido como Casa Municipal de Tepeapulco, Hidalgo, cuyas características obran en Exp. Núm. 437/1987. el C. Juez del conocimiento ordenó por auto de treinta de septiembre actual, se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hidalgo, edictos convocando personas se consideren con derecho citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme a la Ley.

3-2

Apan, Hgo., 1o. de octubre de 1987.—Actuario.—C.P.D.D. IRMA GUADALUPE CONDE PEREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados octubre 6 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ROBERTO HERNANDEZ AQUINO promueve información testimonial ad-perpetuam vía jurisdicción Voluntaria acreditar derechos de propiedad y posesión prescripción positiva dos predios rústicos cerril y temporal ubicados Ixcuinquitlapilco, Municipio San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas colindancias obran en expediente 678/87. Auto ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo.

Personas mejores derechos los hagan valer.

3-3

Actopan, Hgo., 4 de septiembre de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 25 de 1987.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

El (la) C. MARIA DEL PILAR PEREZ HERNANDEZ, vecino (a) de PACHUCA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO EN PACHUCA, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 58371... anexo).

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 14 de octubre de 1987.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. LIBORIO RESENDIZ GARCIA.—Rúbrica.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO**REMATE**

El C. Lic. FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ, Apoderado de Nacional Financiera, S.A., promueve en este Juzgado Tercero de lo Civil, JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, en contra de MAQUILADORA TIZAYUCA, S.A. Y SR. JOSE IDI MICHA Y SOCIOS, Expediente No. 756/1985.

Se convocan postores para la primera Almoneda de Remate que tendrán verificativo el día 30 de noviembre a las 11:00 Hrs. en el local de éste Juzgado, sobre el bien dado en garantía, consistente en una fracción del predio ubicado en el barrio de Atempa, Mpio. de Tizayuca, Hgo., medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$20'800,000.00 valor pericial estimado.

Publíquense los presentes edictos por dos veces consecutivas dentro de 7 días en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como tableros notificados y lugares públicos de costumbre, igualmente en la ubicación del inmueble.

2-1

Pachuca, Hgo., octubre 21 de 1987.—La C. Actuario.—LIC. IRMA RAMIREZ RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados octubre 29 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

ESTEFANA LORENZO ANGELES, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en la calle Mariano Matamoros Núm. 29 de Mixquiahuala, Hidalgo cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 124/987. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3—1

ATENTAMENTE.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., 27 de Julio de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 30 de Septiembre 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

GREGORIO RAMIREZ ORTIZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión sobre predio rústico denominado "PONZHADO", ubicado en Caltimacán, Municipio de Tasquillo, Hgo., de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran expediente número 144/987.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Nuevo Gráfico, editan Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derecho sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—1

Zimapán, Hgo., 17 de Septiembre de 1987.—La C. Secretario.—P.D.D JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 1 de octubre de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

BENITA RAMIREZ RAMIREZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión, predio rústico denominado "PUENDHO", ubicado Comunidad Rinconada, municipio de Tasquillo, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente Número 177/987.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, editan

Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, dedúzcanlo legalmente.

3—1

Zimapán, Hgo., octubre 1o. de 1987.—La C. Secretario del Juzgado.—JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Octubre 15 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

JUAN RAMIREZ RESENDIZ Y COPROPIETARIOS, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción predio denominado "EL SAUZ", en adelante llamándose "CERRO BLANCO", ubicado en la Comunidad de Xhaja, perteneciente a este Municipio, medidas y colindancias obran Expediente Número 167/987.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense por tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—1

Zimapán, Hgo., 31 de Agosto de 1987.—La C. Secretario.—P.D.D JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 5 de Octubre 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

El C. LEONCIO OLIVA PEREZ, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en San Marcos Municipio de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

ATENTAMENTE.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

AURELIO, PEDRO, TERESA de apellidos HERNANDEZ MARTINEZ, promueve Información de Dominio acreditar posesión de un predio denominado EL DOMI ubicado en Teofani, San Salvador, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente numero 614/987.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL NUEVO DIA de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos de costumbre.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que los promoventes lo ejercite conforme a la Ley después última publicación. 3—1

Actopan, Hgo., Septiembre de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 18 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

GONZALO MENDOZA HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en calle Francisco Javier Mina Número 15, de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran exp. Núm. 274/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado. 3—1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., a 7 de Septiembre de 1987.—El Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 21 de 1987.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

NATALIO CAMACHO MORENO, promueve este H. Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión sobre los predios rústicos denominados "LA VISTA DEL PUERTO", "EL MOLINO", ubicados en San Juan Tepa Mpio, de Fco. I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 632/87. Auto Diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer. 3—1

Actopan, Hgo., 3 de Septiembre de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 22 de 1987.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JUANA OLVERA PERCASTEGUI, promueve este H. Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos propiedad y posesión sobre un predio rústico denominado "EL BOXAY", ubicado en San José Bozay Mpio. de Fco. I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 631/87 auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer. 3—1

Actopan, Hgo., 3 de Septiembre de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 22 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

GRACIANO VARGAS CRUZ, promueve Diligencias AD-PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en San Mateo del Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 608/87, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y RUTA se edita ciudad lugares Públicos de costumbre Convócanse personas créanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal. 3—1

Tulancingo, Hgo., Sep. 7 de 1987.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 23 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

TEOFILA CHAVEZ LEAL, promueve Información Dominio, fin decláresele propietaria predio rústico "EL FRESNO", ubicado Barrio Santa Cruz hoy Colonia Javier Rojo Gómez, Huichapan, Hgo.- Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número R/1009.- Medidas y linderos constan expediente 213/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo. 3—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 24 de Agosto de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 22 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

LA SOCIEDAD COOPERATIVA "CHOFERES UNIDOS DE HIDALGO", S.C.L., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de ocho concesiones para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: Tulancingo-El Susto-Matías Rodríguez-Singuilucan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., Julio 13 de 1987.—El Secretario de Gobernación.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

LA SOCIEDAD COOPERATIVA "CHOFERES UNIDOS DE HIDALGO", S.C.L., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de diez concesiones para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: Tulancingo-San Alejo-Santa Ana Hueytlanpan-Metepec-Agua Blanca-Límites Estados de Hidalgo y Veracruz (Vía Huayacocotla, Ver.).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., Julio 13 de 1987.—El Secretario de Gobernación.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

**JUZGADO MIXTO
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.**

E D I C T O

PLACIDO GARCIA ANGELES, promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuum para justificar posesión prescriptiva dos predios ubicados Amajac este Municipio; medidas y colindancias constan expediente 116/1987, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Es-

tado y El Nuevo Día editanse Pachuca Hidalgo, y para-
jes públicos de costumbre.

2-1

Atotonilco el Grande, Hgo., 24 de septiembre de 1987.—El Actuario del Juzgado.—LIC. JESUS GOMEZ GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Dere-
chos Enterados Octubre 19 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

LA SOCIEDAD COOPERATIVA "CHOFERES UNIDOS DE HIDALGO", S.C.L., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de seis concesiones para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: Tulancingo-Jaltepec-Las Palmas-Santa Rosa-28 de Mayo, Mpio., de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., Julio 13 de 1987.—El Secretario de Gobernación.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

LA SOCIEDAD COOPERATIVA "CHOFERES UNIDOS DE HIDALGO", S.C.L., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de seis concesiones para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: Tulancingo-Acatlán-Totoapan-Alcoholoya-Huasca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., Julio 13 de 1987.—El Secretario de Gobernación.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBEREBA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

EL C. MARIA ANDREA HERNANDEZ TORRES, originario y vecino de Emiliano Zapata Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Emiliano Zapata, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBEREBA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

EL C. EZEQUIEL BERNARDINO SANCHEZ VALDEZ, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBEREBA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

EL C. H. AYUNTAMIENTO MPAL. DE ZACUALTIPAN, originario y vecino de Zacualtipán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Zacualtipán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado,

el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBEREBA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

EL C. ROBERTO TAPIA MORENO, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Col. Infonavit Municipio de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBEREBA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

EL C. CESAR MALO ESPINOZA, originario y vecino de Mixquiahuala, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Sitio terminal de Autobuses en Mixquiahuala, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

MARTHA CRUZ CHAVEZ, promueve información dominio, fin decláresele propietario predios "LA HONDURRA" y "LA CHANA", ubicados Pueblo Maney, éste Municipio.- Empadronados nombre LA PROMOVENTE, números RP/2029 y RP/331, medidas y linderos constan expediente 242/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3-3

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo., 11 de septiembre 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 29 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

UBALDO MARTINEZ MARTINEZ, promueve información Ad-perpetuam, fin decláresele propietario predio ubicado Barrio Huixfhí Pueblo de San Antonio, Municipio Tecozautla, Hgo.- Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/587.- Medidas y linderos constan expediente 236/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3-3

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo., 10 de septiembre 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 29 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

ANDRES SIMON OROPEZA, promueve Información Testimonial de Adperpetuam, respecto del predio rústico denominado "SIN NOMBRE", ubicado en la Cabecera Municipal de Tezontepec de Aldama, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 873/87. Personas con mejor derecho justificarlo, en un término de

quinze días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO que se edita en la ciudad de Pachuca Hidalgo y LA REGION editado en esta ciudad, así como en estrados de este H. Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., a 4 de septiembre de 1987.—Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECION.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—PDD. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 25 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ROSARIO CUENCA PERCASTEGUI promueve información testimonial ad-perpetuam jurisdicción voluntaria acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva predios urbano y rústicos "EL GACHUZ" y Sin nombre, ubicados Municipio Francisco I. Madero Hgo. Medidas colindancias obran expediente 676/87. Auto ordena publicarse tres veces presente periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

Personas mejores derechos los hagán valer.

3-3

Actopan, Hgo., 4 de septiembre de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

LUIS CHAVARRIA MONTER, promueve información testimonial ad-perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad de prescripción positiva, respecto de un predio rústico sin nombre ubicado en la Colonia Fundación de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente 694/87, auto ordene publicarse tres veces en el periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

Personas mejores derechos los hagán valer.

3-3

Actopan, Hgo., 24 de septiembre de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 25 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

MATIAS BARRETO, promueve Información Testimonial de Adperpetuam, respecto del predio rústico, sin nombre, ubicado en el Barrio de San Mateo Buena Vista, Mpio., de Tepejí del Río de Ocampo, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 1123/86. Personas con mejor derecho justificarlo, en un término de quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO de Pachuca Hgo., así como en estrados de este H. Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., a 9 de septiembre de 1987.—Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—PDD. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

RODRIGO y ANTONIA BARRERA ESCAMILLA, promueven información testimonial ad-perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad de prescripción positiva, respecto de los predios denominados "La Casa", "El Montesito" y "San José", ubicados en el Daxthá, Municipio de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente 698/87, auto ordene publicarse tres veces en el periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

Personas mejores derechos los hagan valer.

3-3

Actopan, Hgo., 24 de septiembre de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

EDICTO

GABINO SERNA VAZQUEZ, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad de los predios rústicos denominados "ACOYOTLA" y "ACOYOTLA", ambos ubicados en términos de Noapa de este municipio, expediente número 100/987. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran en expediente. Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo.

3-3

Molango, Hgo., a 14 de septiembre de 1987.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ESTEBAN ESPINOSA RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

EDICTO

LEOVIGILDA BUSTOS OAXACA, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam para acreditar la posesión de un predio rústico denominados "TETLAPAYA" ubicado en términos de la Ranchería de Tetlapaya, del Municipio de Lolotla, Hidalgo, expediente número 74/987. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran en expediente. Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo.

3-3

Molango, Hgo., a 7 de agosto de 1987.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ESTEBAN ESPINOSA RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

EDICTO

EUSEBIO JUAREZ LAZARA, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam para acreditar la posesión de un predio rústico denominado "ACATLAN" ubicado en Chichayotla, Municipio de Calnali, Hidalgo, expediente número 104/987. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran en expediente. Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Nuevo Día de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3-3

Molango, Hgo., a 23 de septiembre de 1987.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ESTEBAN ESPINOSA RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE

E D I C T O

CRESCENCIO MODESTO OLIVARES promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio urbano ubicado esta población, medidas y colindancias constan expediente; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente; edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día edítanse Pachuca, Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2-2

Atotonilco el Grande, Hgo., 13 de febrero de 1987.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 20 de octubre de 1987.

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Se convocan postores Primera Almoneda en Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los Lics. JORGE LUIS AYALA ORTIZ y GERARDO MARTINEZ MARTINEZ en contra de ANTONIO ANZURES GOMEZ Y GUILLERMINA ESCOBEDO DE ANZURES, Expediente No. 126/86. Sobre el inmueble ubicado en la calle de Ixmiquilpan No. 228, Colonia Céspedes de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

La diligencia de Remate se verificará el día 30 treinta de noviembre del año en curso a las 10.00 horas, en el local de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$30'000.000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS), valor pericial.

Publíquense Edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-2

Pachuca, Hgo., a 5 de octubre de 1987.—LIC. JAIME SALOMON LEAL.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 7 de 1987.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO SUR, S.N.C. contra A. TOMAS GONZALEZ ELIZONDO, expediente núm. 92/84, se convocan postores Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local del juzgado el día 8 ocho de diciembre del año en curso, a las 10:00 Hrs. para el remate de predio rústico denominado "Santa Barbara" ubicado en las inmediaciones de San Agustín Tlaxiaca, al cual se le ha designado un valor pericial de \$1,828,460.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS VIENTICHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), será postula legal la que cubra de contado las dos

terceras partes.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los lugares públicos, periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo" y tableros notificadores.

3-2

Pachuca, Hgo., 13 de Octubre de 1987.—El C. Actuario.—LIC. JAIME SALOMON LEAL.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 15 de octubre de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

MIGUEL ANGEL LICONA ISLAS, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado la Calle de Leona Vicario s/n. de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 291/1987. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-2

Mixquiahuala, Hgo., 27 de julio de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 30 de Septiembre 1987.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

El C. José Luis Ortega Gómez, originario y vecino de Zapotlán de Juárez, Hgo., a dirigido a este gobierno escrito solicitando autorización de una permiso (es) para explotar el servicio público de transporte de agua potable en pipa en la ruta: San A. Tlaxiaca-Ixcuinquitlapilco Benito Juárez, Tecama-Tolcayuca-Col. Los Angeles-San Pedro-San Antonio-Télliz-San Pedro Tlaquilpan-Tezon-tepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado del Estado de Hidalgo, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. LIBORIO RESENDIZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

JUAN FERNANDO MORALES CRUZ y TERESA MERA DE MORALES, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto un predio urbano, ubicado en Prolongación de Gómez Farías s/n. 5a. Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, medidas y colindancias obran exp. núm. 167/1987. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-2

Mixquiahuala, Hgo., 27 de Agosto de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 30 de Septiembre 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

MARIO CALDERON ACOSTA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción sobre predio denominado "SANTIAGO", ubicado en la Manzana de Huizache, perteneciente al pueblo de Lázaro Cárdenas de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 168/1987.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense por tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, editan Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3-2

Zimapán, Hgo., 27 de Agosto de 1987.—La C. Secretario.—P.D.D JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 4 de Septiembre 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

ROSA MARIA CHAVEZ GONZALEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto de un predio urbano, ubicado en la calle Artículo 123 s/n. de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran exp. núm. 281/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así co-

mo en Estrados de éste H. Juzgado.

3-2

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., 27 de agosto de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

FELIPE MARIN LOPEZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a los predios RUSTICOS denominados "TIERRA SECA", que se encuentra ubicados en inmediaciones de Tlatepexco, de la Vega de Metztlán, Hgo., Medidas colindancias obran en el Expediente Número 100/1987.

Se hace saber a toda persona con mejor o igual derecho posesorio que el promovente, para que los haga valer en los términos de Ley.

Publíquese el presente Edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos el Oficial de Gobierno del Estado y la Opinión, así como en lugares Públicos de costumbre de ese Distrito Judicial.

3-2

Metztlán, Hgo., 22 de Septiembre de 1987.—El C. Secretario Actuario.—P.D.D. VENTURA GRESS RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Metztlán, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 23 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

MARIA DEL CARMEN GARCIA ESCAMILLA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en Progreso, Hidalgo, Lote Núm. 2, cuyas medidas y colindancias obran en exp. núm. 221/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-2

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., 21 de agosto de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

El (LA) C. JAIME ORTEGA GOMEZ, originario (a) y vecino (a) de Zapotlán de Juárez, Hgo., a dirigido a este gobierno escrito solicitando autorización de una concepción (es) para explotar el servicio público de transporte de agua potable en pipa la ruta: SAN AGUSTIN TLAXIACA-IXCUIQUINTLAPILCO-BENITO JUAREZ-TECAMA-TOLCAYUCA-COL. LOS ANGELES-SAN PEDRO-SAN ANTONIO-TELLEZ-SAN PEDRO TLAQUILPAN-SAN PEDRO HUAQUILPAN-TEZONTEPEC, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado del Estado de Hidalgo, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según recibo oficial No. 61897,-----Anexo).

3-3

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. LIBORIO RESENDIZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 25 de 1987.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

El C. Dionicio Meneses Torres, originario y vecino de Zapotlán de Juárez, Hgo., a dirigido a este gobierno escrito solicitando autorización de una permiso (es) para explotar el servicio público de transporte de agua potable en pipa en la ruta: San Agustín Tlaxiaca-Ixcuinquitlapilco-Benito Juárez, Tecama-Tolcayuca-Col. Los Angeles-San Pedro-San Antonio-Télliz T.-S.P. Huaquilpan-Tezontepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado del Estado de Hidalgo, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. LIBORIO RESENDIZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 25 de 1987.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

El C. Froylan Islas Angelino, originario y vecino de Zapotlán de Juárez, Hgo., a dirigido a este gobierno escrito solicitando autorización de una permiso (es) para explotar el servicio público de transporte de agua potable en pipa en la ruta: San Agustín Tlaxiaca-Ixcuinquitlapilco-Benito Juárez, Tecama-Tolcayuca-Col. Los Angeles-San Pedro-San Antonio-Télliz-S.P. Tlaquilpan-Tezontepec de A. Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado del Estado de Hidalgo, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. LIBORIO RESENDIZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 25 de 1987.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

El C. Pedro Islas Gomez, originario y vecino de Zapotlán, Hgo., a dirigido a este gobierno escrito solicitando autorización de una permiso (es) para explotar el servicio público de transporte de agua potable en pipa en la ruta: San Agustín Tlaxiaca-Ixcuinquitlapilco-B. Juárez, Tecama-Tolcayuca-Col. Los Angeles-S. Pedro.-S. Antonio-Télliz-S. P. Tlaquilpan-S.P. Huaquilpan-Tezontepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado del Estado de Hidalgo, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. LIBORIO RESENDIZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ARTEMIO ANGELES GOMEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad, prescripción positiva predio rústico Sin Nombre ubicado en el pueblo Boxtha Chico Municipio San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran Exp. Núm. 746/87. Auto ordena publicarse presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

3-3

Actopan, Hgo., 28 septiembre de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 29 de Septiembre de 1987.

JUZGADO DE LO CIVIL

TULA

EDICTO

FRANCISCO HERNANDEZ JUAREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico "EL FRESNO" ubicado en el pueblo de Doxey, Mpio., de Tlaxcoapan, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 849/87. Personas mejor derecho justificarlo, término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3-3

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 5 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO

EDICTO

NOE CERON CALVA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en la Avenida 5 de Mayo sin número de la Quinta Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 45/87. Personas mejor derecho justificarlo término de cuarenta días.

Edictos publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado.

3-3

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

PROFR. GERARDO MANJARREZ LOZANO, con el carácter de Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Tepeapulco, Hidalgo, promueve en Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad en su favor, respecto de un bien inmueble destinado como rastro Municipal nuevo, para la prestación del Servicio Público de Tepeapulco, Hidalgo, cuyas características obran en Exp. Núm. 435/987, el C. Juez del conocimiento ordenó por auto de veintiocho de septiembre del año en curso, se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre en esta ciudad y al de la ubicación del inmueble, edictos convocando personas se consideren con derecho citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme la Ley.

3-3

Apan, Hgo., 1o. de Octubre de 1987.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D IRMA GUADALUPE CONDE PEREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 6 de octubre de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

PROFR. GERARDO MANJARREZ LOZANO, en su carácter de Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Tepeapulco, Hidalgo, promueve en Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad en su favor, respecto del bien inmueble destinado como Locales Comerciales, Presidencia Municipal Vieja, mejor conocido como Presidencia Municipal vieja, para la prestación de Servicios Públicos de Tepeapulco, Hidalgo, cuyas características obran en Exp. Núm. 434/987, el C. Juez del conocimiento ordenó por auto de veintiocho de septiembre del año en curso, se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hidalgo, así como en los Tableros notificadores de costumbre en esta Ciudad y al de la ubicación del inmueble, edictos convocando personas se consideren con derecho citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme la Ley.

3-3

Apan, Hgo., 1o. de Octubre de 1987.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D IRMA GUADALUPE CONDE PEREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 6 de octubre de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

ARTEMIA PEREZ ESTRADA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio rústico, ubicado 2a. Demarcación de Progreso, Hidalgo, medidas y colindancias obran exp. núm. 280/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado. 3-2

Mixquiahuala, Hgo., 27 de julio de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 30 de Septiembre 1987.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

JOAQUIN MARTINEZ MARTINEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpétuam respecto predio denominado "EL POTRERO", ubicado términos de Tunititlán, Municipio Chilcuautla, Hgo. este Municipio y Distrito Judicial. Medidas colindancias obran expediente número 352/987.

Auto fechado 8 de Septiembre año en curso, ordena publicar presente TRES VECES consecutivas, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente. 3-2

Ixmiquilpan, Hgo., Septiembre 22 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 5 de 1987.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

GABRIELA FALCON REYES, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpétuam respecto predio rústico denominado "LA MORA", ubicado términos de Tunititlán, Municipio Chilcuautla, Hgo.- Medidas colindancias obran expediente número 348/987.

Auto fechado 8 de Septiembre año en curso, ordena publicar presente TRES VECES consecutivas, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derechos háganlos valer legalmente. 3-2

Ixmiquilpan, Hgo., Septiembre 22 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 5 de 1987.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

EPITACIO CRUZ BELTRAN, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpétuam respecto predio denominado "EL POTRERO", ubicado términos del pueblo de Tunititlán, Mpio. Chilcuautla, Hgo. de este Distrito Judicial.- Medidas colindancias obran expediente número 350/987.

Auto fechado 4 de Septiembre anterior, ordena publicar presente TRES VECES consecutivas, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO DE PACHUCA, HGO., personas créanse igual o mejor derechos háganlos valer legalmente. 3-2

Ixmiquilpan, Hgo., Septiembre 22 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 5 de 1987.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

RAFAEL MARTIN MARTIN, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpétuam respecto predio denominado "SIVITHI", ubicado términos El Bethí, Mpio. de Chilcuautla, Hgo.- Medidas colindancias obran expediente 368/987.

Auto da entrada promoción ordena publicar presente TRES VECES consecutivas, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente. 3-2

Ixmiquilpan, Hgo., Septiembre 22 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 7 de 1987.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

PEDRO BERNAL ESTRADA promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpétuam respecto predio rústico cerril denominado "EL PEDREGAL", Ubicado términos poblado de Tunititlán, Municipio Chilcuautla, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 351/987. Auto fecha 17 de septiembre actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente. 3-2

Ixmiquilpan, Hgo., Septiembre 22 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. MARIBEL MARTINEZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 5 de 1987.

JUZGADO DE LO CIVIL
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

VIRGINIA LOPEZ SOTO, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho, posesión derecho propiedad del predio rústico sito en Estación de Tortugas en Metepec, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 669/87, publíquese TRES VECES consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO y ACCION, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.- Convóquense personas créanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Septiembre 30 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. MA. TERESA LEON RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 7 de 1987.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

ELIA ESCAMILLA RIOS, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "LA ERA" ubicado pueblo Texcatepec, Municipio Chilcuautla, Hgo. Medidas y linderos obran expediente número 314/987. Auto fecha 10 agosto actual da entrada promoción manda publicar presentes tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., agosto 19 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 30 de 1987.

JUZGADO DE LO CIVIL
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

CARLOS ORTIZ VARGAS, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho, posesión derecho propiedad del predio rústico "MILPIZACO", poblado Tepalcingo en este Municipio, medidas y colindancias obran exp. 679/87, publíquese TRES VECES consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO y ACCION, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.- Convóquense personas créanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Octubre 1o. de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. MA. TERESA LEON RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 7 de 1987.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

ARISTEO PEREZ ALVAREZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado TERRENO ubicado pueblo Texcatpec, Municipio Chilcuautla, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 307/987. Auto fecha 10 agosto actual da entrada promoción manda publicar presentes tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., agosto 19 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 30 de 1987.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

HERMENEGILDO FALCON REYES, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado 'LA PALMA, DEMIÑO Y LA MONERA' ubicados en términos del poblado de Tunititlán, Municipio Chilcuautla, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 353/987. Auto fecha cuatro septiembre actual da entrada promoción manda publicar presentes tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 22 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. MARIBEL MARTINEZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 5 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

ALBERTO GRESS CRUZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado EL DECA ubicado términos pueblo Tunititlán, Municipio Chilcuautla, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 349/987. Auto fecha cuatro septiembre pasado da entrada promoción manda publicar presentes tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 22 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 5 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

HILARION ORTIZ HERNANDEZ, promueve Diligencia AD—PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio ubicado en Santa CATARINA, Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 466/87. Publíquese tres veces consecutivas de ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y NUEVO DIA se edita ciudad lugares públicos de costumbre. Convócanse personas créanse derecho predio referido presentarse, deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., Septiembre 7 de 1987.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

CRISTINA LEAL PAIZ, promueve información dominio, fin decláresele propietario predio ubicado "LA PEÑA", Pueblo Tlaxcalilla, Hgo.- OCULTO ACCION FISCAL.- Medidas y linderos constan expediente 177/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—3

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 21 de julio 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 15 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

PASCACIO LOMA CUAUTENCO, promueve Diligencia AD—PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio ubicado en el Poblado de Tepapa del Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 514/87. Publíquese tres veces consecutivas de ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y NUEVO DIA se edita ciudad lugares públicos de costumbre. Convócanse personas créanse derecho predio referido presentarse, deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., Septiembre 7 de 1987.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 25 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

ROSENDO ROSALES VARGAS, promueve Diligencia AD—PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio ubicado en Santa Ana Zacuala Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 512/87. Publíquese tres veces consecutivas de ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y NUEVO DIA se edita ciudad lugares públicos de costumbre. Convócanse personas créanse derecho predio referido presentarse, deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., Septiembre 7 de 1987.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 25 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

GUADALUPE IBARRA GODINEZ, promueve diligencias AD—PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico de la Ex-Hacienda Temascalillos en Metepec, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 97/87. Publíquese tres veces consecutivas de ocho en ocho días, periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO DIA se edita Ciudad lugares públicos de costumbre.—Convóquense personas créanse derecho predio referencia preséntense deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., Septiembre 7 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. MA. TERESA LEON RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 25 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

CONSTANCIA HERNANDEZ VENTURA y ANDRES FLORES ISIDORO, promueve diligencias AD—PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad de dos predios rústicos sitios en La Meza Mpio. de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 555/87. Publíquese tres veces consecutivas de ocho en ocho días, periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO DIA se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.—Convóquense personas créanse derecho predio referencia preséntense deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., Septiembre 7 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. MA. TERESA LEON RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

SILVIA MERA ALAMILLA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio rústico, ubicado en Calles Querétaro y Ferrocarril de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 232/987. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-2

Mixquiahuala, Hgo., 21 de Agosto de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 30 de Septiembre 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

JOAQUIN RESENDIZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión predio rústico denominado "HUAPILLAL", ubicado en Santiago del Municipio de Zimapán, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 158/987.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, editan Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derecho sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3-2

Zimapán, Hgo., 17 de Septiembre de 1987.—La C. Secretario.—P.D.D JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 1 de octubre de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

ING. MANUEL SANCHEZ JIMENEZ, en su carácter de Representante de la JUNTA LOCAL DE CAMINOS DE HIDALGO, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio urbano en la Calle Libertad s/n 3a. Demarcación de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 174/987. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUE-

VO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-2

ATENTAMENTE.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., 27 de Julio de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 30 de Septiembre 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

EDICTO

NICANOR BARRERA MORALES, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a los predios RUSTICOS denominados "ZAPOTE BLANCO Y LA PALMA VIEJA" que se encuentran ubicados en el paraje de su mismo nombre en inmediaciones del Pueblo de Chalmita, Municipio de Eloxochitlán, Hgo., de este Distrito Judicial: Medidas colindancias obran en el Expediente Número 98/987.

Se hace saber a toda persona con mejor o igual derecho posesorio que el promovente, para que los hagan valer en los términos de Ley.

Publíquese el presente Edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos el Oficial de Gobierno del Estado y la Opinión, así como en lugares Públicos de costumbre de ese Distrito Judicial.

3-2

Metztitlán, Hgo., 22 de Septiembre de 1987.—El C. Secretario Actuario.—P.D.D. VENTURA GRESS RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Metztitlán, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 23 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EDUARDO TREJO CARRASCO, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado EL CARRIZAL ubicado en términos del Barrio San Nicolás este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente número 371/97. Auto fecha 21 septiembre pasado da entrada promoción manda publicar presentes tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., octubre 5 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 6 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

EDICTO

RAMIRO BACA MERCADO, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a los predios RUSTICOS denominados "ACATECO Y SITIO JILIAPA", que se encuentra ubicados en inmediaciones de la Vega de Metztlán, Hgo., Medidas colindancias obran en el Expediente Número 95/987.

Se hace saber a toda persona con mejor o igual derecho posesorio que el promovente, para que los hagan valer en los términos de Ley.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos el Oficial de Gobierno del Estado y la Opinión, así como en lugares Públicos de costumbre de ese Distrito Judicial.

3-2

Metztlán, Hgo., 22 de Septiembre de 1987.—El C. Secretario Actuario.—P.D.D. VENTURA. GRESS RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Metztlán, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 23 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

ANTONIO Y ELIAS ESCAMILLA ACOSTA, promueven información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio rústico, ubicado en Xochitlán, Mpio., de Progreso, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en exp. núm. 230/987. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-1

ATENTAMENTE.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., 13 de Agosto de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 30 de Septiembre 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

RICARDO LOPEZ ESCAMILLA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio rústico, denominado "LA ZANJA", ubicado en Xochitlán, Mpio., de Progreso, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 148/987. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUE-

VO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-2

ATENTAMENTE.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., 27 de Agosto de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 30 de Septiembre 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

C. EULALIA CORTES CASTILLO, se le hace saber que en este H. Juzgado se encuentra radicada una demanda entablada en su contra, quedando a su disposición en la Tercera Secretaría de de Acuerdos copias simples de la misma. Asimismo se concede un término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Edítense por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y la Región que se editan en la ciudad de Pachuca y Tula respectivamente.

3-2

Tula de Allende, Hgo., 5 de octubre de 1987.—Atentamente.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados octubre 6 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

YOLANDA MARTINEZ BARRERA VDA. DE HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de dos predios urbanos ubicados en el Barrio Espíritu Santo de Tetepango, Hgo., y en Tlaxcoapan, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. No. 846/87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO y LA REGION, edítense Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hgo., 22 de septiembre de 1987.—El Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados octubre 1 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

El C. ELEUTERIO SANCHEZ TOVAR, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tula de Allende, Hgo. (Terminal Nueva).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

El C. CATALINA RAMIREZ GONZALEZ, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Melchor Ocampo Esq. Manuel Doblado (Sitio Calzada de Tula).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

El C. FLORENCIA OLGUIN, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Melchor Ocampo Esq. Manuel Doblado (Sitio Calzada de Tula).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado,

que se en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

El C. VICTOR MARTINEZ RAMIREZ, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tula de Allende, Hgo. (Terminal Nueva).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

El C. TERESA SANCHEZ GODINEZ, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tula de Allende, Hgo. (Terminal Nueva).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBEREBA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

EL C. BRAULIO SALVADOR ORTIZ, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tula de Allende, Hgo. (Terminal Nueva).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBEREBA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

EL C. ARACELI OLIVA PEREZ, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tula de Allende, Hgo. (Calzada).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBEREBA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

EL C. ROSA NELLY SANTOS MONTES, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tula de Allende, Hgo. (El Carmen).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado,

el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBEREBA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

EL C. IGNACIO TOLEDO HERNANDEZ, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tula de Allende, Hgo. (Terminal Leandro Valle).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBEREBA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

EL C. ALEJANDRA SANCHEZ, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tula de Allende, Hgo. (Zona Habitacional Pemex).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

ADRIAN PEREZ ALVAREZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico sin nombre ubicado términos Texcatepec, Municipio Chilcuautla, Hgo. Medidas linderos obran expediente número 308/987. Auto fecha 10 agosto actual da entrada promoción manda publicar presente TRES VECES consecutivas, periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., agosto 19 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 30 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

ESTEFANA DIAZ CRUZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "ORGANO", ubicado términos de la Manzana del Oro, de este Municipio.- Medidas colindancias obran expediente número 372/987.

Auto da entrada promoción ordena publicar presente tres veces consecutivas, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., Octubre 5 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 6 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

JUAN MERA TORRES, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio rústico, ubicado en la Colonia Lázaro Cárdenas, Lote 3 de Progreso, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 222/987. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-2

Mixquiahuala, Hgo., 13 de Agosto de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 30 de Septiembre 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

JUAN MERA ARTEAGA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio rústico, ubicado en la Colonia Lázaro Cárdenas, Lote número II, de la Manzana número uno de Progreso, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 224/987. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-2

Mixquiahuala, Hgo., 13 de Agosto de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 30 de Septiembre 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

AURORA LOPEZ TREJO, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión sobre predio urbano ubicado en la Calle de Lerdo de Tejada de esta ciudad de Zimapan, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 162/987.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, convocándose personas crean tener derecho sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3-2

Zimapan, Hgo., 17 de Septiembre de 1987.—La C. Secretario.—P.D.D JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 1 de octubre de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

EUGENIO ZENIL MENDOZA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio rústico, ubicado en Xochitlán, Mpio., de Progreso, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 169/987. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-2

ATENTAMENTE.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., 27 de Julio de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 30 de Septiembre 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

ALBINA HERANDEZ VDA. DE MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio urbano sin nombre, ubicado en Xochitlán, Mpio., de Progreso Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en Exp. Núm. 288/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRÁFICO ambos de PACHUCA, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-3

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., 9 de septiembre de 1987.—C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

LUIS CRUZ AVILA, promovió diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial Ad-perpetuam sobre el predio rústico denominado "DURAZNOTITLA" el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Zempoala, Hgo., medidas y colindancias obran en Expediente Número 890/987.

Hágase saber a toda persona que se crea con igual derecho posesorio que el promovente lo ejercite conforme a la Ley a partir de los 40 días de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de su ubicación y tableros notificadores.

3-3

Pachuca, Hgo., a 21 de septiembre de 1987.—La C. Actuario.—LIC. IRMA RAMIREZ RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados septiembre 30 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

OFELIA PEREZ ESTRADA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio rústico, ubicado en la 2a. Demarcación de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en Exp. Núm. 277/987. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO. Ambos de PACHUCA, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-3

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., 27 de agosto de 1987.—C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO ZARAZUA OCAMPO, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en la Colonia Lázaro Cárdenas de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 234/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en estrados de éste H. Juzgado.

3-3

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., 13 de agosto de 1987.—El Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

LEONCIO PATRICIO YAÑEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto predio rústico denominado "SANTA CRUZ, ubicado en términos de San Antonio Corrales, Municipio de Alfajayucan, Hgo., este Distrito Judicial.—Medidas y colindancias obran expediente número 360/87.

Auto fechado 9 de septiembre anterior, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de PACHUCA, Hgo., personas creanse igual o mejor derechos, haganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 24 de de 1987.—C. La C. Actuario.—P.D.D. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados septiembre 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN, HGO.

EDICTO

MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva, respecto de un predio rústico denominado "ATIPA", ubicado en terrenos del pueblo de Tehuitzila de este Municipio, Medidas y colindancias constan Exp. Núm. 93/987. convóquese personas con derecho a oponerse, publíquese presente edicto tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Nuevo Gráfico.

Lo anterior confundamento en el artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3-3

Zacualtipán, Hgo., 21 de agosto de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—LIC. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 5 de octubre de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

ARNULFO REBOLLAR LEAL, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL CHAMIZAL", ubicado Ranchería La Palma, Municipio Nopala, Hgo., Medidas y linderos constan expediente 248/987. Empadronado nombre PROMOVENTE Número RP/144.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES consecutivas, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3-3

Sufragio Efectivo. No Reelección. Huichapan, Hgo., 22 de septiembre de 1987.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Huichapan, Hgo. Derechos Enterados 4 de octubre de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

ALEJANDRA ROMERO DE SALAZAR, promueve Información Ad-Perpetuam, fin decláresele propietaria predio rústico "LAS ADJUNTAS", ubicado Ranchería Tenzavhí, Municipio Tecozautla, Hgo. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE. Medidas y linderos constan expediente 238/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo va-

ler oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES consecutivas, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3-3

Sufragio Efectivo. No Reelección. Huichapan, Hgo., 11 de septiembre de 1987.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Huichapan, Hgo. Derechos Enterados 4 de octubre de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

LAUREANO RODRIGUEZ GONZALEZ, promueve en Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad respecto del predio urbano ubicado en la Calle de Abasolo No. 14 de esta Ciudad, cuyas características obran en Exp. Núm. 500/987. C. Juez del conocimiento ordenó por auto de tres de septiembre del año en curso se publiquen edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Gobierno del Estado y "El Sol de Hidalgo", que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., convocando personas se consideren con derecho citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme a la Ley.

3-3

Apan, Hgo., 8 de Septiembre de 1987.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D IRMA GUADALUPE CONDE PEREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 6 de octubre de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EUFRACIA JUAREZ PEREZ, promueve Información de Dominio, acreditar posesión predios rústicos "La Nopatera" y "La Capilla", ubicados en San Miguel Acambay Municipio de San Salvador, Hidalgo, medidas y colindancias obran Exp. 547/87.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3-3

Actopan, Hgo., septiembre de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 6 de octubre de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

PROFR. GERARDO MANJARREZ LOZANO, con el carácter de Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Tepeapulco, Hidalgo, promueve en Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad en su favor, respecto de un bien inmueble destinado como rastro Municipal viejo, que actualmente tiene la función de Bodega Municipal, ubicado en la población de Tepeapulco, Hidalgo, cuyas características obran en Exp. Núm. 523/1987, el C. Juez del conocimiento ordenó por auto de veintidos de septiembre actual, se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hidalgo, edictos convocando personas se consideren con derecho citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme la Ley.

3-3

Apan, Hgo., 24 de Septiembre de 1987.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D IRMA GUADALUPE CONDE PEREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 6 de octubre de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO

EDICTO

ANA MARIA MARTINEZ DOMINGUEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a una fracción de un predio urbano, ubicado en calle Crescenciano Tapia sin núm., en Xochitlán, Mpio., de Progreso, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 44/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3-3

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

JUZGADO MIXTO

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

ROSALINA MONTES DE OCA MENDOZA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión de un inmueble ubicado en la calle Tercera Cerrada de Julián s/n de Tizayuca, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente 257/1987.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho lo ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de siete en siete días, así como los lugares de costumbre.

3-3

Tizayuca, Hgo., 5 de Octubre de 1987.—C. Actuario.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 8 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

ADOLFO MONTAÑO LARIOS, promueve en Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad en su favor respecto del bien inmueble ubicado en la cabecera de Tepeapulco, Hidalgo, cuyas características obran en Exp. Núm. 511/1987, el C. Juez del conocimiento ordenó por auto de catorce de septiembre actual se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hidalgo, edictos convocando personas se consideren con derecho citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme la Ley.

3-3

Apan, Hgo., 24 de Septiembre de 1987.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D IRMA GUADALUPE CONDE PEREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 6 de octubre de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

DAVID MELO SOLIS, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio rústico denominado "LA GUADALUPE" en términos del poblado de Ocotlán, Municipio de Lolotla, Hidalgo, expediente número 95/1987. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Gobierno del Estado y Nuevo Día, de Pachuca, Hidalgo.

3-3

Molango, Hgo., a 1 de Octubre de 1987.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. ESTEBAN ESPINOZA RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 2 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

AMALIA REYES MONTIEL; Promueve Información Testimonial de dos predios rústicos sin nombre ubicados en 2da. Sección El Llano Municipio Tula de Allende Hgo., cuyas medida y colindancias obran en expediente número 936/87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial Estado y La Región, edítese Pachuca y Tula Hgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Septiembre 14 de 1987.—El Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 1 de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 PACHUCA, HGO.

EDICTO

PEDRO ISLAS LEON, promovió Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIA OCATLAN LEON, Expediente Número 349/87.- De conformidad con el Artículo 791 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento a INOCENCIO MATA, VICTORIA MARIA LEON Y FLORA ISLAS LEON, que en este H. Juzgado se está promoviendo un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Sra. MARIA OCATLAN LEON, por ignorar sus domicilios. Si creen tener mejor o igual derecho que PEDRO ISLAS LEON, para que lo hagan valer en este Juzgado consediéndoles un término de 40 días siguientes a la última publicación de este edicto.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Día.

3-3

Pachuca, Hgo., a Octubre de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. MARTHA BUTRON JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 8 de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 PACHUCA, HGO.

EDICTO

HERIBERTO MONTIEL SANCHEZ, promueve en Juzgado 3º. de lo Civil, diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, sobre información testimonial Ad-Perpetuam. Expediente No. 913/87.

Predio rústico sin nombre ubicado en el Barrio de la Pila. Mpio. del Mineral de la Reforma, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble mo-

tivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., 28 de Septiembre de 1987.—El Actuario.—LIC. GUZTAVO BAUTISTA RUIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 8 de 1987.

JUZGADO DE LO CIVIL
 TULA

EDICTO

REYNA CORNEJO MARTINEZ DE SIMON, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de los predios rústicos "EL ARENAL" y "LA LOMA DEL XIDHE" una fracción de cada uno, ubicado en los Barrios de Mangas y Presas, Mpio., de Tezontepec de Aldama, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. Núm. 850/87. Personas mejor derecho justificarlo, Término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Septiembre de 1987.—A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 5 de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 PACHUCA, HGO.

EDICTO

RAYMUNDO ISLAS BAÑOS, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam sobre de la Finca Urbana ubicada en el "BARRIO DE CAPULA" del Mineral del Monte, Hidalgo, medidas y colindancias obran en autos, Expediente Número 679/87.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente, ejercite conforme a la Ley a partir última publicación en Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Día así como tableros notificadores de su ubicación.

3-3

Pachuca, Hgo., 28 de Septiembre de 1987.—El Actuario.—P.D.D. MARTHA BUTRON JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 8 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO

E D I C T O

DARIO OLGUIN HIPOLITO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en calle Hermenegildo Galeana número 12, Segunda Demarcación de Mixquiahuala, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente núm. 46/87. Personas mejor derecho justificarlo términos cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado.

3-3

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

JUZGADO DE LO CIVIL

TULA

E D I C T O

SALVADOR BELLO MONROY, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico "EL PAREDON" ubicado en el Barrio de Presas, Mpio., de Tezontepec de Aldama, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 861/87. Personas mejor derecho justificarlo, término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Septiembre de 1987.—A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 5 de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL

JUAN MORENO BALTAZAR, promoviendo diligencias JURISDICCION VOLUNTARIA sobre INFORMACION AD-PERPETUAM, Exp. 767/87.

Predio ubicado en el Barrio de España, Pueblo la Es-tanzuela denominado "LA CAÑADA" Municipio Mineral del Chico, Hgo., medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble mo-

tivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a derecho, concediéndole un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Edo., y "NUEVO DIA" así como en lugares públicos de costumbre esta ciudad.

3-3

Pachuca, Hgo., a 30 de Septiembre de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. MARTHA BUTRON JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

JUZGADO DE LO CIVIL

TULA

E D I C T O

PATRICIO CRUZ MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico "EL TEPETATE" ubicado en el pueblo de Sta. Ma. Bahá, Mpio., de Tezontepec de Aldama, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 847/87. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Septiembre de 1987.—A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 5 de 1987.

JUZGADO DE LO CIVIL

TULA

E D I C T O

EUSTAQUIO ANGELES HERNANDEZ, promueve Información Testimonial, respecto una fracción del predio rústico "EL CUARTERON", ubicado en el pueblo de Sta. Ma. Nativitas Atengo, Mpio., de Tezontepec de Aldama, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. Núm. 848/87. Personas mejor derecho justificarlo, término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hgo., así como en estrados de este H. Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Septiembre de 1987.—A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 5 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO

E D I C T O

EDGAR CALVA CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en 1a. Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, entre las calles de Allende y Leona Vicario cuyas medidas y colindancias obran en exp. núm. 233/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado.

3-3

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., a 21 de Agosto de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO

E D I C T O

BENITO CANDELARIA GUTIERREZ y/o RICARDO CANDELARIA MONROY, promueven Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, respecto a un predio denominado "JAGUEY BLANCO" ubicado en la Colonia Jaguey Blanco, Mpio., de Mixquiahuala, Hidalgo, medidas y colindancias obran en exp. núm. 262/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO DIA ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3-3

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., a 25 de Septiembre de 1987.—La C. Secretario Civil.—P.D.D. XOCHITL HERNANDEZ BAUTISTA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Septiembre 30 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

ALEJANDRO OSCAR UGALDE MORLET, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam del Predio Urbano que se encuentra ubicado en el barrio Espíritu Santo de Tetepango, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 927/87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y LA REGION, edítense Pachuca y

Tula, Hgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., 22 de Septiembre de 1987.—El Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 1 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO

E D I C T O

GENARO REYES JIMENES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, denominado "HUERTO" ubicado en Municipio de Madero, Mpio., de Tlahuelilpan, Hidalgo, el cual mide y linda las medidas que obran en exp. 229/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado.

3-3

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., a 25 de Septiembre de 1987.—La C. Secretario Civil.—P.D.D. XOCHITL HERNANDEZ BAUTISTA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 2 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

E D I C T O

PROFR. GERARDO MANJARREZ LOZANO, en su carácter de Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Tepeapulco, Hidalgo, promueve en Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión en su favor, respecto de un bien inmueble destinado como asiento de la residencia del Poder Ejecutivo Municipal y para la Prestación de Servicios Públicos, mejor conocido como Presidencia Municipal de Tepeapulco, Hidalgo, cuyas características obran en Exp. Núm. 436/987, el C. Juez del conocimiento ordenó por auto de veintiocho de Septiembre del año en curso, se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre en esta Ciudad y al de la ubicación del inmueble, edictos convocando personas se consideren con derecho citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo conforme la Ley.

3-3

Apan, Hgo., 1o. de Octubre de 1987.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D IRMA GUADALUPE CONDE PEREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 6 de octubre de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MAXIMINO MENDOZA PAREDES, promoviendo en este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad, virtud prescripción respecto a un predio rústico denominado "MARCELINA", ubicado en el Pueblo de San Antonio Zaragoza, Mpio., de San Salvador, Hidalgo. Medidas y colindancias obran en el Exp. No. 621/87, auto admite diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas en periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo. Personas mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 25 de Agosto de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 1 de octubre de 1987.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MANUEL HERNANDEZ GOMEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión, prescripción positiva respecto predio rústico ubicado en calle Niños Héroes de esta Ciudad. Medidas y colindancias obran Exp. Núm. 702/987. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 18 septiembre de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 7 de octubre de 1987.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

CIRILO GOMEZ SOTO, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos posesión prescripción positiva respecto predio denominado DURAZNO ubicado Santa Mónica, Mpio. Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3-2

Actopan, Hgo., Septiembre 1987.—El C. Actuario.—P.D.D GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 2 de octubre de 1987.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ROMAN HERNANDEZ VARGAS, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión prescripción positiva respecto predio rústico ubicado Bordo Blanco, Mpio. San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 728/87, auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial y Nuevo Día, de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3-2

Actopan, Hgo., Septiembre 1987.—El C. Actuario.—P.D.D GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 2 de octubre de 1987.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

CIRILO MAYORGA HINOJOSA, promueven ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto predio rústico "LA NOPALERA", ubicado Mexiquito, Mpio. San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 725/87, auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial y Nuevo Día, de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3-2

Actopan, Hgo., 1 de Octubre 1987.—El C. Actuario.—P.D.D GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 2 de octubre de 1987.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

VICTOR Y RAUL ZUÑIGA VALENCIA, promueven este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión, prescripción positiva respecto un predio Sin Nombre, ubicado Boja Mpio. Arenal, Hgo. Obrán medidas y colindancias Exp. No. 747/987, auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 28 de Septiembre 1987.—El C. Actuario.—P.D.D GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 2 de octubre de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

EL C. RAUL MARQUEZ BECERRA, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tula de Allende, Hgo. (Terminal Nueva).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

EL C. JAVIER MONTES GARCIA, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tula de Allende, Hgo. (Sitio Iturbe Casilla).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

EL C. ELENA LAGUNA MARTINEZ, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Melchor Ocampo Esq. Manuel Doblado en Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

EL C. FAUSTINO JIMENEZ MARTINEZ, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tula de Allende, Hgo. (Sitio Barrio Alto).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

EL C. LEONCIO GUSTAVO ESCAMILLA RAMIREZ, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el Cruce Vía de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

El C. GERARDO MARTINEZ QUIJANO, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tula de Allende, Hgo. (Sitio Iturbe Casilla).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

El C. CLARA LUGARDO HERNANDEZ, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tula de Allende, Hgo. (Sitio Terminal Leandro Valle).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

El C. IGNACIO MARTINEZ QUIJANO, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tula de Allende, Hgo. (Iturbe Casilla).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado,

el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

El C. BENJAMIN JUAREZ SERRANO, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tula de Allende, Hgo. (Sitio 5 de Mayo).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR DE GOBIERNO
E D I F I C I O.

El C. OSCAR MORALES VISAL, originario y vecino de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Montecillo Municipio de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario de Gobernación.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1987.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 12 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

EMETERIO MARTINEZ HIDALGO, promueve información testimonial Ad/perpetuam, respecto a un predio rústico denominado "EL TEPOZAN" ubicado en la Colonia Benito Juárez Municipio de Mixquiahuala, Hidalgo; cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 258/987. Personas que se crean con mejor derecho justificarlo en el término de cuarenta días.

Edictos publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico ambos en Pachuca, Hgo., así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 19 de Agosto 1987.—El Secretario Civil y Familiar.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados octubre 13 de 1987.

AUTOBUSES MEXICO TIZAYUCA Y ANEXAS
AVISO

En cumplimiento de los artículos 3o., 16o. y 17o. del Código de Comercio, nos permitimos hacer del conocimiento general, que la sociedad AUTOBUSES MEXICO TIZAYUCA Y ANEXAS, S.A. de C.V., con domicilio legal en Juárez Norte núm. 3, Tizayuca, Hgo., que opera servicio público de autotransportes de pasajeros en segunda clase, en la ruta E-27 México-Tizayuca y puntos intermedios; por concesión otorgada a su favor por la Dirección General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cambió su denominación por el de ESTRELLA DE ORO MEXICO-TIZAYUCA, S.A. de C.V., de conformidad con el acuerdo tomado en asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebradas el día 28 de febrero de 1984.

Todas las operaciones y obligaciones contraídas bajo la denominación anterior, continúan vigentes y son aceptadas y ratificadas por la sociedad, con su nueva denominación, para todos los efectos jurídicos a que hubiere lugar.

Tizayuca, Hgo., 16 de octubre de 1987.—Atentamente.—POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.—PORFIRIO MORENO JIMENEZ.—Presidente.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados octubre 16 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO.

EDICTO

ANGEL GONZALEZ HOYOS, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam. objeto decláresele propietario por prescrip-

ción positiva, respecto de un predio urbano sin nombre, ubicado en el pueblo de Tlahuelompa, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, medidas y colindancias constan en Exp. Núm. 104/987, convóquese personas con derecho a oponerse, publíquese presente edicto tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Nuevo Gráfico.

Lo anterior con fundamento en el artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado. 3—1

Zacualtipán de Angeles, Hgo., octubre 13 de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—LIC. LUCIO GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados octubre 14 de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

EDUARDO RODRIGUEZ ACOSTA, promovió diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, expediente Número 765/87, sobre inmueble rústico ubicado en Tlapacoya, Mpio de Pachuca y perteneciente a este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley a partir última publicación en Periódico Oficial del Estado.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Día, así como en tableros notificadores de su ubicación. 3—1

Pachuca, Hgo., octubre de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D.MARTHA BUTRON JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados octubre 19 de 1987.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JULIAN PEREZ VARGAS, promueve este H. Juzgado diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos, propiedad, posesión respecto a un predio rústico denominado "EL BODHIMINI", ubicado en el Dexthó Mpio. de San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente número 750/987. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos haganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., octubre 8 de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados octubre 15 de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

IRENE VERA GUARNEROS, promovió en Juzgado Tercero de lo Civil diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA a efecto de acreditar la propiedad del predio ubicado en el Barrio del Lobo, denominado "La Cruz" o "Las Lajas", Col. Argentina en esta ciudad, cuyas medidas y linderos obran en el expediente Número 100/87.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley a partir de la última publicación en el periódico Oficial del Estado.

Presentes edictos publíquense por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores de su ubicación.

3—1

Pachuca, Hgo., octubre de 1987.—La C. Actuario.—Lic. IRMA RAMIREZ RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados octubre 16 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

EDICTO

FLORENCIO MARTINEZ HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar la posesión de dos predios rústicos denominados "TEMANGO" y "ACOYOTIPA" ubicados en Ixcatlán, del Municipio de Molango, Hidalgo, expediente número 68/987. Convóquese personas de derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo.

3—1

Molango, Hgo., a 8 de julio de 1987.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. ESTEBAN ESPINOSA RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados octubre 14 de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

LUIS GONZALEZ HERRERA, promovió en este Juzgado Tercero de lo Civil, diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA a efecto de acreditar la propiedad del predio ubicado en la Calle de Epazoyucan, s/n., en la Col. Infonavit, Santa Julia en esta ciudad, cuyas medidas y linderos obran en el expediente No. 102/87.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para poseer dicho predio para

que lo ejercite conforme a la Ley, a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Presentes edictos publíquense por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre.

3—1

Pachuca, Hgo., octubre de 1987.—La C. Actuario.—LIC. IRMA RAMIREZ RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados octubre 16 de 1987.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
PACHUCA, HGO.

EDICTO

JESUS MENESES SOTELO, promueve DIVORCIO NECESARIO, en contra de ROSA ELVIA CANCHOLA LOPEZ, expediente número 504/987.

Emplácese a la señora ROSA ELVIA CANCHOLA LOPEZ, para que en el término de 45 CUARENTA Y CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación en el periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, comparezcan ante este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra u oponer excepciones que tuviera, apercibida que de no hacerlo así se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3—1

Pachuca, Hgo., octubre de 1987.—Atentamente.—El C. Actuario Familiar.—P.D.D. JESUS ENRIQUE VARGAS MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados octubre 9 de 1987.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MIGUEL ANGEL PALOMARES GARCIA promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam vía jurisdicción Voluntaria acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva predio rústico sin nombre ubicado pueblo El Durazno del municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente número 782/987. Auto ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos los hagan valer.

3—1

Actopan, Hgo., octubre 13 de 1987.—El Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados octubre 15 de 1987.